

Acta de Imputación n.º 03.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes septiembre del año 2024, los agentes fiscales de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción Jorge Luis Arce Rolandi, Silvio Corbeta Dinamarca y Marlene González de Ovelar, asignados por Resolución F.G.E. n.º 2023/2024 para intervenir en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 302 del C.P.P., formulan acta de imputación contra los ciudadanos: **1) OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ con cédula de identidad n.º 3.390.329, 2) CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO, con cédula de identidad n.º 1.861.323, 3) NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ con cédula de identidad n.º 1.723.803 y 4) EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN con cédula de identidad n.º 2.359.743**, por el supuesto hecho punible de **lesión de confianza** previsto y penado en el artículo **192 incisos 1º y 2º** del Código Penal, en concordancia con el artículo **29 inciso 2º** del mismo cuerpo legal.

Igualmente, al sospechado **OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**, se atribuye la supuesta comisión del hecho punible de **asociación criminal**, previsto y penado en el artículo **239, inciso 1º**, del Código Penal, en concordancia con el artículo **29, inc. 1º**, del mismo cuerpo legal. Con respecto a **NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN y CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO**, también se atribuye la supuesta comisión del hecho punible de **asociación criminal**, previsto y penado en el artículo **239, inciso 2**, del Código Penal, en concordancia con el artículo **29, inc. 1º**, del mismo cuerpo legal.

En el mismo sentido, formulan acta de imputación contra los ciudadanos: **5) WILFRIDO ADRIÁN CÁCERES FLORES, con cédula de identidad n.º 4.231.714, 6) EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE con cédula de identidad n.º 2.470.761, 7) ENRIQUE ANTONIO CHÁVEZ BENÍTEZ con cédula de identidad n.º 5.026.645, 8) ERNESTO JAVIER ARMOA RAMÍREZ con cédula de identidad n.º 1.789.159, 9) VÍCTOR RAMÓN FRÁGUEDA ORTIZ con cédula de identidad n.º 4.149.726, 10) JORGE ALBERTO RUIZ DÍAZ con cédula de identidad n.º 1.188.339, 11) ELISA NATHALIA BRÍTEZ CARRERA con cédula de identidad n.º 3.404.657, 12) DAVID FERNÁNDEZ RACHID con cédula de identidad n.º 3.195.874, 13) AGUSTÍN FERNÁNDEZ ESTIGARRIBIA con cédula de identidad n.º 5.480.240, 14) MIGUEL ÁNGEL LISBOA PEREIRA con cédula de identidad n.º 2.299.858, 15) JUAN RODRÍGUEZ con cédula de identidad n.º 2.514.872, 16) JORGE DANIEL ARGUELLO VIELMA con cédula de identidad n.º 4.332.688, 17) MARÍA VICTORIA CANO TORRES con cédula de identidad n.º 5.180.299, 18) PEDRO RAMÓN CANO MARTÍNEZ con cédula de identidad n.º 697.272, 19) ANTONIO SEBASTIÁN CANO VILLAGRA con cédula de identidad n.º 5.132.968, 20) BENICIO ANTONIO CANO MARTÍNEZ con cédula de identidad n.º 697.270, 21) DARIO ARTURO AQUINO INSAURRALDE con cédula de identidad n.º 4.819.140 y 22) MARÍA DIGNA MÉNDEZ ESCOBAR con cédula de identidad n.º 885.503**, por el supuesto hecho punible de **lesión de confianza** previsto y penado en el artículo **192 incisos 1º y 2º** del Código Penal, en concordancia con el artículo **31** del mismo cuerpo legal y **asociación criminal**, previsto y penado en el artículo **239, inciso 2º**, del Código Penal, en concordancia con el artículo **29, inc. 1º**, del mismo cuerpo legal.

1. Datos de los imputados.

1. **OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ con cédula de identidad n.º 3.390.329**, apodado “Nenecho”, 43 años de edad, casado, nacionalidad paraguaya, nacido el 20 de mayo de 1981 en la ciudad de Asunción, hijo de Oscar Juan Rodríguez y Olga Ramona Quiñónez, domiciliado en la calle Celsa Speratti n.º 4025 del barrio Mburicao la ciudad de Asunción.
2. **CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO, con cédula de identidad n.º 1.861.323**, 51 años de edad, soltero, nacionalidad paraguaya, nacido el 09 de abril de 1973, en la ciudad Asunción, hijo de Vicente Gabriel Ojeda y Fausta Susana Figueredo, domiciliado en la calle Dr. Prieto n.º 292 casi Bahía Negra del barrio Tablada Nueva de la ciudad de Asunción.
3. **NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ con cédula de identidad n.º 1.723.803**, 68 años de edad, casada, nacionalidad paraguaya, nacida el 05 de marzo de 1956 en la ciudad Clorinda (Argentina), hija de Sindulfo López y Leongina Ruiz Díaz, domiciliada en la calle Coronel Irrazabal n.º 847 casi H. Giménez del barrio Ciudad Nueva de la ciudad de Asunción, teléfono n.º 0981-982-205.
4. **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN con cédula de identidad n.º 2.359.743**, 45 años de edad, soltero, nacionalidad paraguaya, nacido el 07 de noviembre de 1978 en la ciudad de Asunción, hijo de Mario Estigarribia y Máxima Gavilán, domiciliado en la calle Bravora casi General Roa del barrio San Blas de la ciudad de Caacupé, teléfono n.º 0992-802-427.
5. **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES con cédula de identidad n.º 4.231.714**, 33 años de edad, casado, nacionalidad paraguaya, nacido el 19 de agosto de 1991 en la ciudad de Asunción, hijo de Leonarda Flores y Elvio Ramón Cáceres, domiciliado en la calle 24 de junio casi Brasil, de la ciudad de San Lorenzo.
6. **EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE con cédula de identidad n.º 2.470.761**, 42 años de edad, soltero, nacionalidad paraguaya, nacido el 30 de octubre de 1981 en la ciudad de Asunción, hijo de Anastacio López y Gladys Zunilda Cattebeke, domiciliado en la calle Yaguarón n.º 140 casi Teniente Villalba del barrio Loma Pytá de la ciudad de Asunción, con teléfono n.º 0982-631-091.
7. **ENRIQUE ANTONIO CHÁVEZ BENÍTEZ con cédula de identidad n.º 5.026.645**, 31 años de edad, soltero, nacionalidad paraguaya, nacido el 15 de julio de 1993 en la ciudad de Luque, hijo de Atilio Antonio Chávez y Catalina Benítez, domiciliado en la calle Oliva casi 12 de octubre del barrio Bella Vista de la ciudad de Luque.
8. **ERNESTO JAVIER ARMOA RAMÍREZ con cédula de identidad n.º 1.789.159**, 51 años de edad, casado, nacionalidad paraguaya, nacido el 05 de abril de 1973 en la ciudad de Santísima Trinidad, hijo de Porfirio Armoa y Pablina Ramírez, domiciliado en la calle Sargento Martínez y Teniente Lagraña de la ciudad de Asunción.
9. **VÍCTOR RAMÓN FRÁGUEDA ORTIZ con cédula de identidad n.º 4.149.726**, 37 años de edad, casado, nacionalidad paraguaya, nacido el 20 de abril de 1987 en la ciudad de Asunción, hijo de

Teófilo Frágueda y Arminda Ortiz, domiciliado en la calle Nicolás Goldschmidt del barrio Villa Aurelia de la ciudad de Asunción, con teléfono n.º 0981-426-423.

- 10. JORGE ALBERTO RUIZ DÍAZ con cédula de identidad n.º 1.188.339**, 59 años de edad, soltero, nacionalidad paraguaya, nacido el 20 de abril de 1965 en la ciudad de Asunción, hijo de Bruno Ruiz y Anastacia Díaz, domiciliado en la Compañía Thompson de la ciudad de Ypané.
- 11. ELISA NATHALIA BRÍTEZ CARRERA con cédula de identidad n.º 3.404.657**, 36 años de edad, soltera, de nacionalidad paraguaya, nacida el 19 de febrero de 1988 en la ciudad de Asunción, hija de Claro Herminio Brítez y Eliodora Carrera, domiciliada en la calle Libertad y Teniente Daponte del barrio Jara de la ciudad de Asunción.
- 12. DAVID FERNÁNDEZ RACHID con cédula de identidad n.º 3.195.874**, 45 años de edad, soltero, de nacionalidad paraguaya, nacido el 07 de enero de 1979 en la ciudad de Asunción, hijo de David Fernández y Walfa Rachid, domiciliado en la calle Yegros n.º 874 casi Manuel Domínguez del barrio Catedral de la ciudad de Asunción.
- 13. AGUSTÍN FERNÁNDEZ ESTIGARRIBIA con cédula de identidad n.º 5.480.240**, 25 años de edad, soltero, de nacionalidad paraguaya, nacido el 26 de junio de 1999 en la ciudad de Asunción, hijo de David Fernández y Cynthia Estigarribia, domiciliado en la calle 15 Proyectadas del barrio Obrero de la ciudad de Asunción, con teléfono n.º 0986-245-687.
- 14. MIGUEL ÁNGEL LISBOA PEREIRA con cédula de identidad n.º 2.299.858**, 46 años de edad, casado, de nacionalidad paraguaya, nacido el 08 de mayo de 1978 en la ciudad de Puerto Presidente Stroessner, hijo de Casimiro Lisboa y Dionicia Pereira, domiciliado en la calle Roque Saldívar n.º 268 casi H. Carrón de la ciudad de Asunción.
- 15. JUAN RODRÍGUEZ con cédula de identidad n.º 2.514.872**, 47 años de edad, soltero, de nacionalidad paraguaya, nacido el 24 de junio de 1977 en la ciudad de Horqueta, hijo de Primitiva Rodríguez, domiciliado en la calle Pycazu n.º 3868 de la ciudad de Asunción, teléfono n.º 0981-898-263.
- 16. JORGE DANIEL ARGUELLO VIELMA con cédula de identidad n.º 4.332.688**, 36 años de edad, casado, nacionalidad paraguaya, nacido el 23 de septiembre de 1987 en la ciudad de Ñemby, hijo de Walter Concepción Arguello y Concepción Ramona Vielma, domiciliado en la calle Tape Tuya casi Defensores del Chaco del barrio San Isidro de la ciudad de Lambaré, teléfono n.º 0986-414-564.
- 17. MARÍA VICTORIA CANO TORRES con cédula de identidad n.º 5.180.299**, 26 años de edad, soltera, nacionalidad paraguaya, nacida el 19 de junio de 1998 en la ciudad de Félix Pérez Cardozo, hija de Pedro Ramón Cano y Mercedes Estela Torres, domiciliada en la calle 16º Proyectadas n.º 131 casi Independencia Nacional de la ciudad de Asunción, teléfono n.º 0981-163-338.
- 18. PEDRO RAMÓN CANO MARTÍNEZ con cédula de identidad n.º 697.272**, 60 años de edad, soltero, nacionalidad paraguaya, nacido el 22 de febrero de 1964 en la ciudad de Asunción, hijo de Benicio Cano y Dominga Martínez, domiciliado en la calle Narciso López n.º 1371 del barrio Sajonia de la ciudad de Asunción, teléfono n.º 0982-644-983

- 19. ANTONIO SEBASTIÁN CANO VILLAGRA con cédula de identidad n.º 5.132.968**, 22 años de edad, soltero, nacionalidad paraguaya, nacido el 01 de septiembre de 2001 en la ciudad de San Lorenzo, hijo de Benicio Cano y Rosa Villagra, domiciliado en la calle Dr. Marteri n.º 511 esquina San Antonio del barrio Barcequillo de la ciudad de San Lorenzo.
- 20. BENICIO ANTONIO CANO MARTÍNEZ con cédula de identidad n.º 697.270**, 51 años de edad, casado, nacionalidad paraguaya, nacido el 27 de octubre de 1962, hijo de Benicio Cano y Dominga Martínez, domiciliado en la calle Coronel López n.º 1556 del barrio Mburucuyá de la ciudad de Asunción.
- 21. DARIO ARTURO AQUINO INSAURRALDE con cédula de identidad n.º 4.819.140**, 27 años de edad, soltero, de nacionalidad paraguaya, nacido el 01 de diciembre de 1996 en la ciudad de Lambaré, hijo de Roque Javier Aquino y Myrian Beatriz Insaurrealde, domiciliado en la calle Carmen del Paraná n.º 714 del barrio San Miguel de la ciudad de Lambaré.
- 22. MARÍA DIGNA MÉNDEZ ESCOBAR con cédula de identidad n.º 885.503**, 60 años de edad, de nacionalidad paraguaya, nacida el 14 de octubre de 1963, en la ciudad de Asunción, hija de Placido Méndez y Fidelina Escobar, domiciliada en la calle Félix Cañete n.º 1639 de la ciudad de Asunción.

2. Antecedentes del caso.

La presente investigación se inició a raíz de la denuncia formulada el 07 de octubre de 2021¹, ante el Ministerio Público por los diputados nacionales Kathy González, Celeste Amarilla y Sebastián García, los concejales municipales de Asunción Sandra Benítez, Elvio Segovia, Álvaro Grau y Rodrigo Boungermini, y los abogados Rosa Martínez de Vacchetta y Eduardo Nakayama, en contra de la administración municipal del intendente municipal de la ciudad de Asunción Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y todos aquellos funcionarios municipales y representantes de empresas privadas que resulten responsables, por los supuestos hechos de *enriquecimiento ilícito y tráfico de influencias, lesión de confianza y estafa*, en el marco de la compra de materiales, insumos y productos de limpieza ante la emergencia del Covid-19.

Refiere la denuncia: *“En cumplimiento de una orden judicial, los entonces responsables de la administración del Municipio de Asunción, se vieron obligados a proporcionar datos sobre las compras realizadas por la Municipalidad de Asunción en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19.*

Del análisis de la documentación pública compartida en redes sociales y por distintos medios de comunicación se pudo constatar de manera fehaciente la existencia de hechos penalmente relevantes, que se traducen en groseras sobrefacturaciones de compra de distintos ítems como ser: DETERGENTES, SATURÓMETROS, TOALLITAS DESINFECTANTES, entre otros rubros; los cuales fueron adquiridos a través de empresas de dudosa constitución y que en varios de los casos han sido desautorizadas de manera pública por los representantes oficiales de los productos supuestamente adquiridos por la Municipalidad de Asunción desde el mes de marzo de 2020 en adelante.”

¹ Fs. 6 al 10, tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

En ese sentido, en aquel momento, por Resolución F.G.E. n.º 4286 de fecha 08 de octubre de 2021 resolvió conformar un equipo de trabajo integrado por los agentes fiscales Abgs. Juan Manuel Ledesma y Jorge Arce Rolandi de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción de Asunción, para intervenir y ejercer la acción penal.

Posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2024, el fiscal general del Estado por Resolución F.G.E. n.º 2023, ha resuelto conformar un nuevo equipo de trabajo integrado con los agentes fiscales de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción de Asunción Abgs. Silvio Corbeta, Marlene González de Ovelar y Jorge Arce Rolandi, a los efectos de proseguir con el ejercicio de la acción legal en la presente causa.

3. Relato de hechos.

Antes de iniciar la reseña de hechos penalmente relevantes, vale indicar que, los actos de los procesados, en ejercicio de funciones públicas al momento de la realización de los hechos descritos, y con atribuciones específicas de disposición del patrimonio de la Municipalidad, estaban regidos por las siguientes disposiciones que se mencionan a continuación:

Ley 3966/2010 Orgánica Municipal

Artículo 178.- Régimen Jurídico.

Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto.

Artículo 195.- Proceso de Pagos.

Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por el Intendente o por otro funcionario municipal autorizado por el Intendente y por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas.

Ley 1535/99

Artículo 37.- Proceso de Pagos.

Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes.

Decreto 8127/2000 reglamentaria de la Ley 1535/99

Art. 60°.- Modalidades de Pago.- Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: a) Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto y a los procedimientos que determine el Ministerio de Hacienda; b) Pago a proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Hacienda; c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y d) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones del presente Decreto y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

En el año 2015, la Ordenanza n.º 608/15 reglamentó la Gestión y Reducción de Riesgos y Desastres de la Municipalidad de Asunción, a efectos de implementar y ejecutar acciones tendientes a prevenir, mitigar, responder y reconstruir situaciones de emergencias o desastres locales de manera ágil, oportuna, coordinada y eficaz.

En ese contexto, se creó el Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal como instancia de orientación, coordinación, planeación y supervisión, presidido por el Intendente Municipal y como miembros al presidente de la Junta Municipal, tres concejales electos en plenario, el Director General de la Estructura de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres y los Directores Generales del Área Social, Obras Municipales y de Administración y Finanzas.

Igualmente se creó la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres con deberes y atribuciones explícitas, entre las que se encuentran la de: "Controlar, coordinar, ejecutar y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo" y "Coordinar actividades con instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales para la implementación de proyectos, planes y programas de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres".

Conforme a la Resolución n.º 35 de fecha 16 de enero de 2020, el Intendente Municipal delegó en la "...Dra. Nidia Rosa López Ruiz Díaz, Directora General y en el Lic. Edgar Fabián Estigarribia Gavilán, Director Administrativo de la Dirección General de Reducción de riesgos de Desastres, la función de ordenadores de gastos y habilitado pagador respectivamente y demás partidas contempladas en el Presupuesto de la citada Dirección General y el Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos y autorizar a firmar en tal carácter los documentos de ejecución presupuestaria y cheques de pago, conforme a las Ordenanzas n.º 608/015 y 91/17"².

La delegación fue realizada conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ordenanza n.º 608/15, la cual dispone **que la administración del Fondo Municipal para la gestión y reducción de riesgos corresponde al Intendente Municipal**, quien mediante un poder de subordinación podrá delegar la ordenación de gastos, al Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal.

² Fs. 316 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

Asimismo, se señala que entre las funciones y atribuciones del Ordenador de Gastos del Fondo establecidas en el Art. 29 de la ordenanza, se encuentran las de: "2. *Garantizar la correcta utilización de los recursos del Fondo, de acuerdo a las previsiones normativas de esta Ordenanza*, 3. *Ejecutar los actos administrativos necesarios para la ejecución presupuestaria de los recursos del Fondo*, y, 6. *Cumplir las disposiciones referentes a la ejecución de los recursos del Fondo*".

UTILIZACIÓN DEL OBJETO DE GASTO 831 "APORTES A ENTIDADES CON FINES SOCIALES Y AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIA" PARA CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

En el periodo de enero a diciembre del año 2020, en el marco de la emergencia nacional declarada por la pandemia del COVID-19, la Municipalidad de Asunción realizó 8 contrataciones³ por un total de G 6.944.903.320, utilizando recursos presupuestarios del objeto de gasto 831 "Aporte a entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia". Entre los contratos se resaltan los siguientes:

- **Contrato n.º 12 "Adquisición de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus covid-19 (coronavirus)", con un monto total adjudicado de Gs. 997.117.370.**
- **Contrato n.º 16 "Adquisición de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus covid-19 (coronavirus)", con un monto total adjudicado de Gs. 699.999.750.**

El Presupuesto General de Ingresos y Gastos y el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2020 fue aprobado por la Ordenanza N° 256/19, el 29 de noviembre de 2019.

El presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, totalizó la suma de Gs. 1.532.611.070.136. De ese total, para el programa "Gestión y Reducción de Riesgos de desastre tenía designada la suma de 16.815.109.669, y dentro de este programa se encuentra el objeto del gasto 831, el cual tiene designado el importe de G. 12.000.000.000.

Posteriormente, en fecha 12 de noviembre de 2020, por Ordenanza n.º 311 se aprobó una reprogramación presupuestaria para el objeto del gasto 831, en la cual fue ampliado a un total de G. 18.500.000.000. **Los recursos presupuestados en el objeto del gasto 831 son financiados con fondos genuinos de la Municipalidad.**

El Art. 25 de la Ordenanza n.º 608/15 crea el FONDO MUNICIPAL para la Gestión y Reducción de Riesgos de desastres "...como una cuenta especial del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción con manejo contable y presupuestario independiente y exclusivo conforme a la prescripción legal vigente. El cual será regido bajo el clasificador presupuestario vigente del año".

Conforme a la mencionada normativa y a las funciones y atribuciones establecidas para las Municipalidades en la Ley Orgánica Municipal, la utilización del objeto del gasto 831 por la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres para efectuar por sí misma las contrataciones

³ Fs. 312 al 383 del tomo I y Tomo 17 y 18 del cuaderno de investigación fiscal.

públicas se enmarca a lo establecido por la Ordenanza n.º 256/19 que aprueba el presupuesto general de la Municipalidad de Asunción para el ejercicio fiscal 2020.

El Art. 31 de la Ordenanza n.º 608/05 establece que, para una adecuada utilización del Fondo Municipal, para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, su administración será reglamentada. En ese mismo sentido, la Ordenanza n.º 256/19 que aprueba el presupuesto general para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad, en su Art. 26 dispone que la aplicación del crédito presupuestario del objeto 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional y Municipal de Emergencia, así como también de varios otros objetos del gasto deberán ser reglamentados previamente por la Intendencia Municipal y la Presidencia de la Junta Municipal, **respectivamente, a más tardar para el 28 de febrero del año 2020.**

Cabe señalar que la Ordenanza⁴ n.º 608/15, es el marco regulador que establece lineamientos generales para la implementación de la política de "Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres" de la Municipalidad de Asunción y crea el Consejo y la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, y el fondo municipal, la misma no contiene reglamentación sobre la "aplicación del objeto 831" a la cual se refiere el Art. 26º de la Ordenanza n.º 256/19, el cual claramente ordena que la aplicación del presupuestario del objeto 831, como también de otros objetos del gasto citados en la normativa, debían ser reglamentados por la Intendencia y la Presidencia de la Junta Municipal a más tardar para el 28 de febrero de 2020. **Por tanto, la aplicación del crédito presupuestario del objeto 831 no fue reglamentada conforme a lo ordenado en el Art. 26 de la Ordenanza n.º 256/19 y el Art. 31 de la Ordenanza n.º 608/15.**

Igualmente, **se puede observar que el objeto 831 del clasificador aprobado por la Ordenanza Municipal difiere sustancialmente del objeto 831 del clasificador aprobado por la Ley n.º 6469/20 que aprueba el Presupuesto General de la Nación** para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que el objeto 831 corresponde a transferencias realizadas por la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones, asociaciones, entidades privadas y públicas, ONG, etc., destinados a atender gastos de programas sociales, gubernamentales o de emergencia nacional, es decir, el receptor de la transferencia es el gestor del gasto, que pueden ser instituciones privadas o públicas, sin embargo, la ordenanza mencionada anteriormente faculta a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre de la Municipalidad de Asunción, a utilizar los fondos presupuestarios disponibles en el objeto de gasto 831 para efectuar por si misma las contrataciones públicas, las cuales deben ser con apego a los principios de la Ley n.º 2051/03. Esta misma situación ocurre con **el clasificador aprobado por la Ley n.º 6672/21 que aprueba el Presupuesto General de la Nación** para el ejercicio fiscal 2021.

Recién en el año 2021, por resolución⁵ n.º 1975/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, aprobó la reglamentación de ejecución del FOME, establecido por la Ordenanza n.º 608/15, en la que incluso se dividió en dos cuentas especiales con las siguientes denominaciones:

- FOME – Contrataciones de prevención (Procedimientos Ordinarios Ley N.º 2051/03)

⁴ Fs. 240 al 246, tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

⁵ Fs. 248 al 254, tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

- **FOME - Contrataciones de mitigación (OG 831)**

Al respecto, el Dictamen⁶ DNCP/DJ N.º 14.967/21, indicó que los objetos de Gastos del Grupo 831 Aportes a entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia, no se encuentran afectados a los procedimientos de contrataciones públicas, es decir, la DNCP no posee atribuciones para verificar su ajustamiento o no a la misma.

Por **Ordenanza n.º 278/20 del 16 de abril de 2020 se declaró Emergencia Ambiental y Sanitaria por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un periodo de 90 días.** Posteriormente se prorrogó la emergencia por las siguientes Ordenanzas: n.º 294/20 de fecha 27/07/2020 por 90 días; n.º 312/20 promulgada el 02/12/2020 y **n.º 321/21 promulgada el 25/05/2021.**

Las mencionadas Ordenanzas N° 312/20 y N° 321/21 que declaran la emergencia, establecen en los artículos Art. 5º y 4º respectivamente que *"...todos los bienes y servicios a ser adquiridos y contratados en el marco de la emergencia declarada deberá estar planificada y consensuada con la Secretaría de emergencia Nacional, conforme al Art. 22 de la Ley N° 2615/05 que crea la Secretaría de Emergencia Nacional"*.

En ese marco, la Ordenanza n.º 608/15 prevé la reglamentación sobre la coordinación de actividades con la SEN en los artículos 19, 20 y 21, y éste último artículo dispone que la coordinación será realizada a través de convenios o acuerdos y que la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres es la responsable de coordinar. Sin embargo, de las documentaciones cursadas entre la Municipalidad de Asunción y la Secretaria de Emergencia Nacional, se puede notar que la comunicación con la SEN en el marco de la emergencia declarada por COVID inició recién a finales del mes de noviembre del 2020, es decir, 9 meses después de que la DGRRD haya adjudicado la primera contratación en el marco de la emergencia, el Contrato N° 9 adjudicado el 13/03/2020.

La apertura de la cuenta⁷ para la utilización del fondo de emergencia a nombre de la Municipalidad de Asunción - DGRRD fue la n.º 2101046326, habilitada en el entonces Banco BBVA, desde la cual se emitieron los cheques a la orden de los proveedores, y registraba como firmas habilitadas **OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ, WILFRIDO ADRIÁN CÁCERES FLORES, NIDIA ROSA LÓPEZ RUIZ DÍAZ, EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN, entre otros.**

DESIGNACIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

En el mes de diciembre de 2019, **OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**, entonces concejal y presidente de la Junta Municipal de Asunción, fue electo como intendente municipal de la ciudad de Asunción, por dicho cuerpo legislativo, para completar el mandato de la intendencia hasta el mes de noviembre del año 2020. Posteriormente, este mandato fue prorrogado hasta los primeros días del mes de julio del año 2021, oportunidad en que se dio su renuncia para competir en las elecciones municipales a llevarse cabo en ese año.

⁶ Fs. 255 al 260, tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

⁷ Fs. 37 al 52 bis, tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ, en su carácter de Intendente Municipal y en virtud a las atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica Municipal, así como otras normativas, realizó las siguientes designaciones⁸:

En fecha 30 de diciembre de 2019, a través de la Resolución D.R.H. n.º 3895 designó a la señora **NIDIA ROSA LÓPEZ RUIZ DÍAZ** como Directora General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre Municipal.

En el año 2020 habría designado como Director General al señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Por Resolución D.R.H. n.º 259 del 22 de enero de 2020 nombró al señor **IVÁN EXIQUIO CÁCERES CUEVAS (+)**, como Director de la Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.

Por Resolución D.R.H. n.º 260, también del día 22 de enero de 2020 designó al señor **ERNESTO JAVIER ARMOA RAMÍREZ**, como Coordinador General de la Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.

En virtud a la Resolución D.R.H. n.º 303 del 27 de enero de 2020 nombró al señor **VÍCTOR RAMÓN FRÁGUEDA ORTIZ**, como Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal.

El 07 de febrero de 2020, según Resolución D.R.H. n.º 590, designó al señor **JORGE ALBERTO RUIZ DÍAZ** como Jefe del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.

Luego, por Resolución D.R.H. n.º 1195 del 06 de mayo de 2020, designó a **ENRIQUE ANTONIO CHÁVEZ BENÍTEZ** como Jefe del Departamento Financiero de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, en reemplazo de Jorge Ruiz Díaz.

Asimismo, por Resolución D.R.H. n.º 1198, también del 06 de mayo de 2020, designó a **VÍCTOR FRÁGUEDA** como Jefe de la Unidad Secretaria Administrativa dependiente de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres y en su reemplazo, por Resolución D.R.H. n.º 1197 de la misma fecha, designó al señor **ERNESTO ARMOA** como Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.

Todas las resoluciones precedentemente mencionadas fueron refrendadas por el Secretario General Javier Candia Fernández.

El 15 de diciembre de 2020, mediante Resolución D.R.H. n.º 2751, designó al señor **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN**, como Director General Interino de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, en reemplazo de la señora Nidia López mientras dure el reposo médico de la misma; sin perjuicio de sus funciones como director de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.

⁸ Fs. 69 al 81 del tomo 3 del cuaderno de investigación fiscal.

Entre los años 2020 y 2021, se habría designado como Director Administrativo, al señor **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN**, a cargo de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.

Igualmente, se habría designado como Asesora Administrativa, a la señora **ELISA NATHALIA BRÍTEZ CARRERA**, dependiente de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.

CONTRATACIONES AÑO 2020

CONTRATO N.º 12 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA DESINFECCIÓN EN PREVENCIÓN VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)”

En el mes de marzo de 2020, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres dependiente de la Municipalidad de Asunción, realizó el llamado de la Contratación n.º 12/2020 para la “Adquisición de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus COVID-19 (coronavirus)”.

Los fondos para el llamado se encontraban previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción para el ejercicio 2020, asignado a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, en el objeto de gasto 830, subgrupo 831 “Aportes a entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia”, por un monto mínimo de Gs. 500.000.000 y un monto máximo de Gs. 1.000.000.000.

Los suministros requeridos fueron los siguientes:

N.º	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Frasco por 1 litro con dosificador integrado de 20 ml	Unidad	1.000	Composición: Alcohol etílico (180 g/kg) + Cloruro de didecildimetilamonio (160 g/kg) (Amonio cuaternario de quinta generación) + perfume. Color: amarillo. Estado físico: líquido. Perfume: pomelo. pH: 7.
2	Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos y otros	Paquete por 100 unidades	Unidades	700	Toallitas de 180 x 200 mm Composición: Cloruro de didecildimetilamonio (0,25 g/kg). Cloruro de alquibencildimetilamonio (0,95 g/kg). (Amonio cuaternario de cuarta y quinta generación) sin perfume. pH: 7.
3	Detergente desinfectante de superficies de altos	Frasco de 750 ml con aspersor	Unidad	1.000	Alcohol etílico (30,50 g/kg) + Cloruro de alquibencildimetilamonio (4 g/kg) (Amonio cuaternario de última

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

	contactos				generación).
4	Tambores de plástico	De 220 litros	Unidad	50	De plástico, 220 litros, con tapa elanillada.
5	Detergente	Bidón de 5 litros	Unidad	2.050	Presentación en bidón por 5 litros. Recipientes oscuros, con tapa hermética. Llevar identificación de lotes y fecha de vencimiento mínimo 6 meses desde el procedimiento de dilución.
6	Lavandina	Bidón de 5 litros	Unidad	2.970	Presentación en bidón por 5 litros. Llevar identificación de lotes y fecha de vencimiento mínimo 6 meses desde el procedimiento de dilución.
7	Citronela	Bidón de 5 litros	Unidad	3.000	Presentación en bidón por 5 litros. Llevar identificación de lotes y fecha de vencimiento mínimo 6 meses desde el procedimiento de dilución.
8	Cloro	Bolsa de 1 kg.	Unidad	2.500	En polvo, en bolsa de 1 kg.

En fecha 12 de marzo de 2020, los señores **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN** y **NIDIA ROSA LÓPEZ RUIZ DÍAZ**, ambos funcionarios de la Municipalidad de Asunción, en su carácter de Director Administrativo y Directora General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres respectivamente habían realizado las invitaciones a las siguientes empresas: **DFR. S.A., COVA DE JUAN RODRÍGUEZ** y **BASTIAN COMERCIAL DE MARÍA VICTORIA CANO TORRES**.

El 14 de marzo de 2020, la firma **DFR S.A.**, cuyos socios eran **MIGUEL ÁNGEL LISBOA PEREIRA** y **AGUSTÍN FERNÁNDEZ ESTIGARRIBIA**; y como representante legal, el señor **MIGUEL ÁNGEL LISBOA PEREIRA** habría presentado el formulario n.º 2 "Formulario de Oferta", así como otros documentos sustanciales para la evaluación de la empresa y su oferta, entre los cuales se revela que la actividad económica principal de la empresa sería el comercio al por menor de combustible para vehículos automotores en comercios especializados y como actividades económicas secundarias tendría correo, actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, limpieza general de edificios y otras actividades de limpieza de edificios e industrial. La lista de precios ofertada por la firma fue la siguiente:

N.º	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Frasco por 1 litro con dosificador integrado de 20 ml	Unidad	1.000	ALKA DDS	Francesa	358.000	358.000.000
2	Toallitas	Paquete por	Unidad	700	SEPTALKAN	Francesa	236.000	165.200.000

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

	desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos y otros	100 unidades			TOALLAS			
3	Detergente desinfectante de superficies de altos contactos	Frasco de 750 ml con aspersor	Unidad	1.000	SEPTALKAN PULVERIZADOR	Francesa	201.500	201.500.000
4	Tambores de plástico	De 220 litros	Unidad	50	DUBLEX	Brasileira	352.000	17.600.000
5	Detergente	Bidón de 5 litros	Unidad	2.050	QUATRO	Nacional	19.500	39.975.000
6	Lavandina	Bidón de 5 litros	Unidad	2.970	QUATRO	Nacional	18.500	54.945.000
7	Citronela	Bidón de 5 litros	Unidad	3.000	QUATRO	Nacional	20.000	60.000.000
8	Cloro	Bolsa de 1 kg.	Unidad	2.500	QUATRO	Nacional	41.000	102.500.000
Precio total ofertado								999.720.000

Igualmente, el 14 de marzo de 2020, la firma **COVA** del señor **JUAN RODRÍGUEZ** habría presentado el formulario n.º 2 "Formulario de Oferta", así como otros documentos sustanciales para la evaluación de la empresa y su oferta. Y según informaciones proporcionadas por la SET, la citada empresa tendría como actividad económica principal el comercio al por mayor de materiales de construcción y como actividades económicas secundarias consigna el comercio al por mayor de fertilizantes y agroquímicos, el comercio al por menor de artículos de ferretería y el comercio al por menor de electrodomésticos y accesorios. La lista de precios ofertada por la firma fue la siguiente:

N.º	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Frasco por 1 litro con dosificador integrado de 20 ml	Unidad	1.000	ALKA DDS	Francesa	362.000	362.000.000
2	Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos y otros	Paquete por 100 unidades	Unidad	700	SEPTALKAN	Francesa	240.000	168.000.000
3	Detergente	Frasco de 750	Unidad	1.000	SEPTALKAN	Francesa	210.000	210.000.000

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

	desinfectante de superficies de altos contactos	ml con aspersor						
4	Tambores de plástico	De 220 litros	Unidad	50	ENVAPAR	Nacional	355.500	17.775.000
5	Detergente	Bidón de 5 litros	Unidad	2.050	AMANCAY	Nacional	21.000	43.050.000
6	Lavandina	Bidón de 5 litros	Unidad	2.970	AMANCAY	Nacional	20.500	60.885.000
7	Citronela	Bidón de 5 litros	Unidad	3.000	AMANCAY	Nacional	22.300	66.900.000
8	Cloro	Bolsa de 1 kg.	Unidad	2.500	AMANCAY	Nacional	43.000	107.500.000
Precio total ofertado								1.036.110.000

El 14 de marzo de 2020, la firma **BASTIAN COMERCIAL** de la señora **MARÍA VICTORIA CANO TORRES** también habría presentado el formulario n.º 2 "Formulario de Oferta", así como otros documentos sustanciales para la evaluación de la empresa y su oferta. De los documentos proporcionados por la misma se desprende que su actividad económica principal sería la fabricación de jabones, detergentes y preparados de limpieza y como actividades económicas secundarias tendría comercio al por menor de artículos de ferretería, comercio al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería, sin embargo, **la misma pagaba patente comercial por actividad principal de librería**. La lista de precios ofertada por la firma fue la siguiente:

N.º	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Frasco por 1 litro con dosificador integrado de 20 ml	Unidad	1.000	ALKA DDS	Francesa	370.000	370.000.000
2	Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos y otros	Paquete por 100 unidades	Unidad	700	SEPTALKAN TOALLAS	Francesa	243.500	170.450.000
3	Detergente desinfectante de superficies de altos contactos	Frasco de 750 ml con aspersor	Unidad	1.000	SURFALKAN SH	Francesa	216.500	216.500.000
4	Tambores de	De 220 litros	Unidad	50	HOSPICENTER	Brasilera	362.500	18.125.000

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

	plástico							
5	Detergente	Bidón de 5 litros	Unidad	2.050	RESPLANDOR	Nacional	25.000	51.250.000
6	Lavandina	Bidón de 5 litros	Unidad	2.970	RESPLANDOR	Nacional	23.000	68.310.000
7	Citronela	Bidón de 5 litros	Unidad	3.000	RESPLANDOR	Nacional	24.500	73.500.000
8	Cloro	Bolsa de 1 kg.	Unidad	2.500	RESPLANDOR	Nacional	45.000	112.500.000
Precio total ofertado								1.080.635.000

Luego, en fecha 16 de marzo de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por los señores **VÍCTOR RAMÓN FRÁGUEDA ORTIZ, JORGE ALBERTO RUIZ DÍAZ, ERNESTO JAVIER ARMOA RAMÍREZ E IVÁN EXIQUIO CÁCERES CUEVAS (+)**, habría elevado el informe de evaluación vía (FOME) n.º 12/2020 "Adquisición de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus COVID-19 (coronavirus)" por el cual recomendó la adjudicación a la empresa **DFR S.A.** con el **50%**, por un monto total de **Gs. 499.860.000**, a la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ** sugirió la adjudicación del **30%**, monto total de **Gs. 299.916.000** y en cuanto a la empresa **BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES** aconsejó la adjudicación del **20%** por un monto total de **Gs. 199.944.000**. Dicho informe habría sido elevado al Director Administrativo **EDGAR ESTIGARRIBIA**.

El monto total adjudicado se realizó supuestamente sobre la base de los precios más económicos, en todos los ítems, ofertados por DFR S.A., y a los cuales las empresas COVA de Juan Rodríguez y Bastian Comercial de María V. Cano, presuntamente aceptaron adecuarse a fin de que estas también sean adjudicadas. **Sin embargo, el Comité de Evaluación de Ofertas no tuvo en cuenta que estas empresas no tenían el respaldo y la experiencia suficientes para la provisión de estos bienes al sector público.**

Posterior a las notas de adjudicación notificadas a las 3 empresas adjudicadas, el 16 de marzo de 2020 se procedió a la firma de los contratos, identificados de la siguiente manera:

- a. **Contrato n.º 12/2020 A:** suscrito entre la Dirección General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción, representada por los señores **NIDIA ROSA LÓPEZ**, Directora General y **EDGAR ESTIGARRIBIA**, Director Administrativo y **MIGUEL ÁNGEL LISBOA**, representante legal de la firma **DFR S.A.**
- b. **Contrato n.º 12/2020 B:** suscrito entre la Dirección General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción, representada por los señores **NIDIA ROSA LÓPEZ**, Directora General y **EDGAR ESTIGARRIBIA**, Director Administrativo, y **JUAN RODRÍGUEZ**, propietario de la firma **COVA**.
- c. **Contrato n.º 12/2020 C:** suscrito entre la Dirección General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción, representada por los señores **NIDIA ROSA LÓPEZ**, Directora General y **EDGAR ESTIGARRIBIA**, Director Administrativo y **MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, propietaria de la firma **BASTIAN COMERCIAL**.

CONTRATO N.º 16 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA DESINFECCIÓN EN PREVENCIÓN VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS) - 2º LLAMADO"

En el mes de julio de 2020, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres dependiente de la Municipalidad de Asunción, realizó el llamado de la Contratación n.º 16/2020 para la "Adquisición de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus COVID-19 (coronavirus) - 2º Llamado".

Los fondos para el llamado se encontraban previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción para el ejercicio 2020, asignado a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, en el objeto de gasto 830, subgrupo 831 "Aportes a entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia", por un monto mínimo de Gs. 350.000.000 y un monto máximo de Gs. 700.000.000.

Los suministros requeridos fueron los siguientes:

N.º	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Frasco por 1 litro con dosificador integrado de 20 ml	Unidad	1.200	Composición: Alcohol etílico (180 g/kg) + Cloruro de didecildimetilamonio (160 g/kg) (Amonio cuaternario de quinta generación) + perfume. Color: amarillo. Estado físico: líquido. Perfume: pomelo. pH: 7.
2	Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos y otros	Paquete por 100 unidades	Unidades	450	Toallitas de 180 x 200 mm Composición: Cloruro de didecildimetilamonio (0,25 g/kg). Cloruro de alquibencildimetilamonio (0,95 g/kg). (Amonio cuaternario de cuarta y quinta generación) sin perfume. pH: 7.
3	Detergente desinfectante de superficies de altos contactos	Frasco de 750 ml con aspersor	Unidad	390	Alcohol etílico (30,50 g/kg) + Cloruro de alquibencildimetilamonio (4 g/kg) (Amonio cuaternario de última generación).
4	Detergente	Bidón de 5 litros	Unidad	450	Presentación en bidón por 5 litros. Recipientes oscuros, con tapa hermética. Llevar identificación de lotes y fecha

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

					de vencimiento mínimo 6 meses desde el procedimiento de dilución.
5	Lavandina	Bidón de 5 litros	Unidad	500	Presentación en bidón por 5 litros. Llevar identificación de lotes y fecha de vencimiento mínimo 6 meses desde el procedimiento de dilución.
6	Citronela	Bidón de 5 litros	Unidad	250	Presentación en bidón por 5 litros. Llevar identificación de lotes y fecha de vencimiento mínimo 6 meses desde el procedimiento de dilución.

En fecha 24 de julio de 2020, los señores **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN** y **NIDIA ROSA LÓPEZ RUIZ DÍAZ**, ambos funcionarios de la Municipalidad de Asunción, en su carácter de Director Administrativo y Directora General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres respectivamente habían realizado las invitaciones a las mismas empresas invitadas y adjudicadas en el Contrato n.º 12/2020: **DFR. S.A., COVA DE JUAN RODRÍGUEZ** y **BASTIAN COMERCIAL DE MARÍA VICTORIA CANO TORRES**.

El 27 de julio de 2020, la firma **DFR S.A.** cuyos socios son **DAVID FERNÁNDEZ RACHID** y **AGUSTÍN FERNÁNDEZ ESTIGARRIBIA**, a través de su representante legal, el señor **DAVID FERNÁNDEZ RACHID** habría presentado el formulario n.º 2 "Formulario de Oferta", así como otros documentos sustanciales para la evaluación de la empresa y su oferta. La lista de precios ofertada por la firma fue la siguiente:

N.º	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Frasco por 1 litro con dosificador integrado de 20 ml	Unidad	1.200	ALKA DDS	Francesa	393.800	472.560.000
2	Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos y otros	Paquete por 100 unidades	Unidad	450	SEPTALKAN TOALLAS	Francesa	259.600	116.820.000
3	Detergente desinfectante de superficies de altos contactos	Frasco de 750 ml con aspersor	Unidad	390	SEPTALKAN PULVERIZADOR	Francesa	221.650	86.443.500
4	Detergente	Bidón de 5 litros	Unidad	450	QUATRO	Nacional	20.475	9.213.750

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

5	Lavandina	Bidón de 5 litros	Unidad	500	QUATRO	Nacional	19.425	9.712.500
6	Citronela	Bidón de 5 litros	Unidad	250	QUATRO	Nacional	21.000	5.250.000
Precio total ofertado								699.999.750

Igualmente, el 27 de julio de 2020, la firma **COVA** del señor **JUAN RODRÍGUEZ** habría presentado el formulario n.º 2 "Formulario de Oferta", así como otros documentos sustanciales para la evaluación de la empresa y su oferta. La lista de precios ofertada por la firma fue la siguiente:

N.º	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Frasco por 1 litro con dosificador integrado de 20 ml	Unidad	1.200	ALKA DDS	Francesa	394.200	473.040.000
2	Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos y otros	Paquete por 100 unidades	Unidad	450	SEPTALKAN TOALLAS	Francesa	261.000	117.450.000
3	Detergente desinfectante de superficies de altos contactos	Frasco de 750 ml con aspersor	Unidad	390	SEPTALKAN PULVERIZADOR	Francesa	222.000	86.580.00
4	Detergente	Bidón de 5 litros	Unidad	450	QUATRO	Nacional	21.000	9.450.000
5	Lavandina	Bidón de 5 litros	Unidad	500	QUATRO	Nacional	20.500	10.250.000
6	Citronela	Bidón de 5 litros	Unidad	250	QUATRO	Nacional	22.300	5.575.000
Precio total ofertado								702.345.000

El 27 de julio de 2020, la firma **BASTIAN COMERCIAL** de la señora **MARÍA VICTORIA CANO TORRES** también habría presentado el formulario n.º 2 "Formulario de Oferta", así como otros documentos sustanciales para la evaluación de la empresa y su oferta. La lista de precios ofertada por la firma fue la siguiente:

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

N.º	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Frasco por 1 litro con dosificador integrado de 20 ml	Unidad	1.200	ALKA DDS	Francesa	395.500	474.600.000
2	Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos y otros	Paquete por 100 unidades	Unidad	450	SEPTALKAN TOALLAS	Francesa	265.000	119.250.000
3	Detergente desinfectante de superficies de altos contactos	Frasco de 750 ml con aspersor	Unidad	390	SEPTALKAN PULVERIZADOR	Francesa	222.500	86.775.000
4	Detergente	Bidón de 5 litros	Unidad	450	QUATRO	Nacional	20.500	9.225.000
5	Lavandina	Bidón de 5 litros	Unidad	500	QUATRO	Nacional	23.000	11.500.000
6	Citronela	Bidón de 5 litros	Unidad	250	QUATRO	Nacional	24.500	6.125.000
Precio total ofertado								707.475.000

Luego, en fecha 28 de julio de 2020, el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por los señores **ERNESTO JAVIER ARMOA RAMÍREZ, ENRIQUE ANTONIO CHÁVEZ BENÍTEZ E IVÁN EXIQUIO CÁCERES CUEVAS (+)** elevó el informe de evaluación vía (FOME) n.º 16/2020 "Adquisición de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus COVID-19 (coronavirus) - 2º Llamado" por el cual había recomendado la adjudicación a la empresa **DFR S.A.** con el **50%**, por un monto total de **Gs. 349.999.875**, a la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ** sugirió la adjudicación del **30%**, monto total de **Gs. 209.999.925** y en cuanto a la empresa **BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES** aconsejó la adjudicación del **20%** por un monto total de **Gs. 139.999.950**. Dicho informe había sido elevado al Director Administrativo **EDGAR ESTIGARRIBIA**.

El monto total adjudicado se realizó supuestamente sobre la base de los precios más económicos, en todos los ítems, ofertados por DFR S.A., y a los cuales las empresas COVA de Juan Rodríguez y Bastian Comercial de María V. Cano, presuntamente aceptaron adecuarse a fin de que estas también sean adjudicadas. **Sin embargo, el Comité de Evaluación de Ofertas no tuvo en cuenta que estas empresas no tenían el respaldo y la experiencia suficientes para la provisión de estos bienes al sector público.**

Posterior a las notas de adjudicación notificadas a las 3 empresas adjudicadas, el 29 de julio de 2020 se procedió a la firma de los contratos, identificados de la siguiente manera:

- a. **Contrato n.º 16/2020 A:** suscrito entre la Dirección General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción, representada por los señores **NIDIA ROSA LÓPEZ**, Directora General y **EDGAR ESTIGARRIBIA**, Director Administrativo y **DAVID FERNÁNDEZ RACHID**, representante legal de la firma **DFR S.A.**
- b. **Contrato n.º 16/2020 B:** suscrito entre la Dirección General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción, representada por los señores **NIDIA ROSA LÓPEZ**, Directora General y **EDGAR ESTIGARRIBIA**, Director Administrativo y **JUAN RODRÍGUEZ**, propietario de la firma **COVA**.
- c. **Contrato n.º 16/2020 C:** suscrito entre la Dirección General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción, representada por los señores **NIDIA ROSA LÓPEZ**, Directora General y **EDGAR ESTIGARRIBIA**, Director Administrativo y **MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, propietaria de la firma **BASTIAN COMERCIAL**.

Según los contratos suscritos N.º 12 y 16, entre la Municipalidad de Asunción y las firmas citadas, se debían proveer las siguientes cantidades de detergentes importados, de procedencia francesa:

Descripción	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipos biomédicos y otros	Detergente desinfectante de superficies de altos contactos
Marca	ALKA DDS	SEPTALKAN TOALLAS	SEPTALKAN PULVERIZADOR
Total	2200	1150	1390

A continuación, se detallan los bienes supuestamente proveídos por cada firma durante el año 2020, así como las erogaciones efectuadas a los mismos, según el proceso de pago.

DFR S.A.

La Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, a través de los señores **NIDIA LÓPEZ** y **EDGAR ESTIGARRIBIA**, han emitido órdenes de compra y/o servicios a nombre de DFR S.A., en los cuales se desprende que éstas personas, las mismas que han suscrito los contratos, solicitaron detergentes desinfectantes en pulverizador de la marca SURFALKAN SH y no SEPTALKAN, como estipularon en los contratos n.º 12 y 16, con lo cual se desprende que los mismos habrían simulado las solicitudes y posteriormente también se habría simulado las entregas de productos.

N.º	Orden de compra n.º	Fecha	Solicitud	Objeto
1	40/2020	08/04/2020	230 detergentes de la marca ALKA DDS, de 120 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 150 detergentes de la marca Surfalkan SH	Contrato n.º

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

2	63/2020	08/05/2020	120 detergentes de la marca ALKA DDS, de 100 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 100 detergentes de la marca Surfalkan SH	12/2020
3	76/2020	01/06/2020	30 detergentes de la marca ALKA DDS, de 50 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 100 detergentes de la marca Surfalkan SH	
4	103/2020	03/07/2020	100 detergentes de la marca Surfalkan SH	
5	142/2020	14/08/2020	100 detergentes de la marca ALKA DDS, de 50 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 50 detergentes de la marca Surfalkan SH	Contrato n.º 16/2020
6	160/2020	02/09/2020	100 detergentes de la marca ALKA DDS, de 50 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 20 detergentes de la marca Surfalkan SH	
7	173/2020	01/10/2020	100 detergentes de la marca ALKA DDS	
8	187/2020	02/11/2020	100 detergentes de la marca ALKA DDS	

En virtud a las solicitudes hechas por parte de la Municipalidad de Asunción, la empresa DFR S.A., supuestamente habría proveído los siguientes productos de procedencia francesa:

Descripción	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipos biomédicos y otros	Detergente desinfectante de superficies de altos contactos
Marca	ALKA DDS	SEPTALKAN TOALLAS	SURFALKAN SH PULVERIZADOR
Total	1100	575	695

Entre los bienes presuntamente proporcionados se observa que en cuanto al ítem n.º 3 "detergentes desinfectantes de superficies de altos contactos", DFR S.A. habría proporcionado 695 detergentes de la marca SURFALKAN SH y no de la marca SEPTALKAN, como se encontraba estipulado en los contratos.

Supuestamente la provisión de dichos productos se habría realizado en 10 oportunidades; en todas estas ocasiones aparentemente la persona encargada de trasladar y entregar los productos habría sido **AGUSTÍN FERNÁNDEZ ESTIGARRIBIA**, quien se habría traslado en un vehículo de la marca Fiat modelo Fiorino, con matrícula n.º OSD-080, conforme se detalla a continuación:

N.º	Fecha de entrega	Nota de remisión n.º	Recepción del funcionario municipal	Cantidades entregadas
1	03/04/2020	001-001-0000006	Víctor Frágueda	Provisión de 120 detergentes de la marca ALKA DDS, de 80 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 50 detergentes de la marca Surfalkan SH
2	08/04/2020	001-001-0000010	Edgar Estigarribia	Provisión de 230 detergentes de la marca ALKA DDS, de 120 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 150 detergentes de la marca Surfalkan SH
3	08/05/2020	001-001-0000012	Edgar Estigarribia	Provisión de 120 detergentes de la marca ALKA DDS, de 100 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 100 detergentes de la marca Surfalkan SH

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

4	01/06/2020	001-001-0000014	Edgar Estigarribia	Provisión de 30 detergentes de la marca ALKA DDS, de 50 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 100 detergentes de la marca Surfalkan SH
5	03/07/2020	001-001-0000015	Enrique Chávez	Provisión de 100 detergentes de la marca Surfalkan SH
6	29/07/2020	001-001-0000019	Enrique Chávez	Provisión de 200 detergentes de la marca ALKA DDS, de 125 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 125 detergentes de la marca Surfalkan SH
7	14/08/2020	001-001-0000021	Enrique Chávez	Provisión de 100 detergentes de la marca ALKA DDS, de 50 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 50 detergentes de la marca Surfalkan SH
8	02/09/2020	001-001-0000025	Nathalia Brítez	Provisión de 100 detergentes de la marca ALKA DDS, de 50 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 20 detergentes de la marca Surfalkan SH
9	01/10/2020	001-001-0000029	Enrique Chávez	Provisión de 100 detergentes de la marca ALKA DDS
10	02/11/2020	001-001-0000031	Nathalia Brítez	Provisión de 100 detergentes de la marca ALKA DDS

El señor **VÍCTOR FRÁGUEDA** supuestamente habría recepcionado 120 detergentes de la marca ALKA DDS, 80 toallitas de la marca SEPTALKAN y 50 detergentes de la marca Surfalkan SH.

Por su parte, **EDGAR ESTIGARRIBIA** habría recibido 380 detergentes de la marca ALKA DDS, 270 toallitas de la marca SEPTALKAN y 350 detergentes de la marca Surfalkan SH.

A su vez, **ENRIQUE CHÁVEZ** habría recepcionado 400 detergentes de la marca ALKA DDS, 175 toallitas de la marca SEPTALKAN y 275 detergentes de la marca Surfalkan SH.

Y **NATHALIA BRÍTEZ** habría recibido 200 detergentes de la marca ALKA DDS, 50 toallitas de la marca SEPTALKAN y 20 detergentes de la marca Surfalkan SH.

Por cada supuesta entrega de productos la empresa DFR habría emitido las siguientes facturas a crédito a nombre de la Municipalidad de Asunción:

N.º	N.º de factura	Fecha de la factura	Monto
1	001-001-0003538	03/04/2020	82.745.000
2	001-001-0003541	04/05/2020	145.835.000
3	001-001-0003589	28/05/2020	89.270.000
4	001-001-0003593	30/06/2020	51.070.000
5	001-001-0003546	15/07/2020	26.770.000
6	001-001-0003548	29/07/2020	138.916.250
7	001-001-0003654	21/08/2020	64.442.500
8	001-001-0003662	02/09/2020	56.793.000
9	001-001-0003622	02/10/2020	39.380.000
10	001-001-0003636	02/11/2020	39.380.000

Sin embargo, se presume que los bienes contratados no habrían sido proporcionados en las cantidades detalladas en las notas de remisión, primeramente, porque el detergente desinfectante de áreas y superficies de la marca ALKA DDS, las toallitas desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos y otros de la marca SEPTALKAN y el detergente desinfectante de superficies de altos contactos de la marca SEPTALKAN y SURFALKAN SH, son productos de procedencia francesa pertenecientes a la firma **ALKAPHARM**. Esta firma ha certificado que la empresa **GENEMED S.A.** es la única representante y distribuidora para todos sus productos en Paraguay, no así la firma DFR S.A.

En segundo lugar, porque conforme a las documentaciones de ventas provistas por la firma GENEMED S.A., se desprende que la empresa **DFR S.A.** y **MIGUEL LISBOA**, representante legal de la firma, en el año 2020 solamente habrían adquirido **209** detergentes desinfectantes de áreas y superficies de la marca ALKA DDS, también sólo habrían adquirido **36** toallitas desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos y otros de la marca SEPTALKAN, **12** detergentes desinfectantes de superficies de altos contactos de la marca SEPTALKAN y **12** detergentes desinfectantes de superficies de altos contactos de la marca SURFALKAN SH.

VENTAS GENEMED S.A.					
FECHA DE VENTA	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO con IVA	CANTIDAD	MONTO TOTAL	EMPRESA/PERSONA
13/8/2020	ALKA DDS 1 LT.	110.000	12	1.320.000	DFR S.A.
14/8/2020	ALKA DDS 1 LT.	110.000	3	330.000	DFR S.A.
27/8/2020	ALKA DDS 1 LT.	110.000	12	1.320.000	DFR S.A.
9/9/2020	ALKA DDS 1 LT.	110.000	13	1.430.000	DFR S.A.
16/9/2020	ALKA DDS 1 LT.	120.000	1	120.000	DFR S.A.
25/9/2020	ALKA DDS 1 LT.	120.000	24	2.880.000	DFR S.A.
3/4/2020	ALKA DDS 1 LT.	110.000	144	15.840.000	Miguel Ángel Lisboa Pereira
			209		

FECHA DE VENTA	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO con IVA	CANTIDAD	MONTO TOTAL	EMPRESA/PERSONA
3/4/2020	SEPTALKAN TOALLAS	95.000	36	3.420.000	Miguel Ángel Lisboa Pereira

FECHA DE VENTA	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO con IVA	CANTIDAD	MONTO TOTAL	EMPRESA/PERSONA
3/4/2020	SEPTALKAN PULVERIZADOR	85.000	12	1.020.000	Miguel Ángel Lisboa Pereira

FECHA DE VENTA	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO con IVA	CANTIDAD	MONTO TOTAL	EMPRESA/PERSONA
3/4/2020	SURFALKAN SH	85.000	12	1.020.000	Miguel Ángel Lisboa Pereira

Y, en tercer lugar, porque la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios ha informado que la empresa **DFR S.A.**, no registra antecedentes de inscripción como persona vinculada a la actividad aduanera y tampoco ha importado artículos de limpieza para desinfección, por tanto, no habría importado y/o comprado más productos de procedencia francesa.

Por lo que, la firma **DFR S.A.** no habría podido proporcionar en su totalidad las **1100** unidades de detergente desinfectante de la marca ALKA DDS, los **575** paquetes de toallitas desinfectantes de la marca SEPTALKAN y las **695** unidades de detergente desinfectante de la marca SURFALKAN SH.

Además, **AGUSTÍN FERNÁNDEZ** habría simulado el traslado y la entrega de los artículos de limpieza descritos a los funcionarios municipales **VÍCTOR FRÁGUEDA, EDGAR ESTIGARRIBIA, ENRIQUE CHÁVEZ y NATHALIA BRÍTEZ**, quienes firmaron las notas de remisión donde constan las cantidades de los supuestos artículos entregados.

Posterior a la entrega de los productos, la señora **NIDIA LÓPEZ DE GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, remitió al señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, Director General de Administración y Finanzas los memorandos de solicitud de transferencia de recursos n.º 303, 407, 457, 521, 589, 639 y 724 del 2020.

En este punto corresponde mencionar que el señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, se desempeñaba como Director General de Administración y Finanzas, oficina en la cual se recepcionaba el legajo de documentaciones para el procedimiento financiero para el pago al proveedor adjudicado, en las cuales constaban de la recepción de los bienes, datos de las facturas, entre otras, y posteriormente emitía los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), como máximo responsable de esa dependencia, en ese orden, ha firmado los siguientes:

N.º	CDP n.º	Fecha	Descripción	Referencia
1	491	24/04/2020	Transferencia a favor de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos	Memorándum n.º 303/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 219/2020 DC/URF
2	670	11/06/2020		Memorándum n.º 407/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 323/2020 DC/URF
3	846	10/07/2020		Memorándum n.º 457/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 409/2020 DC/URF
4	1115	20/08/2020		Memorándum n.º 521/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 505/2020 DC/URF
5	1282	24/09/2020		Memorándum n.º 589/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 582/2020 DC/URF
6	1419	29/10/2020		Memorándum n.º 639/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 713/2020 DC/URF

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

7	1551	11/12/2020		Memorándum n.º 724/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 886/2020 DC/URF
---	------	------------	--	--

A fin de proceder a los pagos al proveedor, luego de realizado los trámites pertinentes, el intendente municipal **OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ** por resoluciones autorizó la transferencia de recursos financieros a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, con el objetivo de que esta dirección amortice las deudas. Las resoluciones emitidas por el intendente municipal fueron las siguientes:

N.º	Resolución	Fecha	Firma	N.º de Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura
1	433	27/04/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0003538	03/04/2020	82.745.000
2	623	15/06/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0003541	04/05/2020	145.835.000
3	755	10/07/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0003589	28/05/2020	89.270.000
				001-001-0003593	30/06/2020	51.070.000
4	924	20/08/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0003546	15/07/2020	26.770.000
				001-001-0003548	29/07/2020	138.916.250
5	1060	24/09/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0003654	21/08/2020	63.442.500
				001-001-0003662	02/09/2020	56.793.000
6	1194	29/10/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0003622	02/10/2020	39.380.000
7	1414	11/12/2020	Oscar Rodríguez y María Cristina Signorino	001-001-0003636	02/11/2020	39.380.000

Con las resoluciones de intendencia se procedió a la confección de los comprobantes de ejecución presupuestaria, los cuales llevaron las firmas de los mencionados más abajo, en las casillas correspondientes al Jefe del Departamento de Presupuesto, del Jefe del Departamento de Tesorería, del Director de Hacienda y del Ordenador de Gastos respectivamente, y que supuestamente estos comprobantes eran aprobados dentro del sistema informático de tesorería - SIT. A continuación, se detallan los comprobantes de ejecución presupuestaria:

N.º	N.º de C.E.P	Fecha	Monto	Firma
1	1894	28/04/2020	82.745.000	Enrique Chávez, Víctor Frágueda, Edgar Estigarribia y Nidia López
2	2817	11/06/2020	145.835.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
3	3418	13/07/2020	140.340.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
4	4217	20/08/2020	33.390.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
5	4223	20/08/2020	138.916.250	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

6	5193	25/09/2020	120.235.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
7	6170	29/10/2020	39.380.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
8	7415	11/12/2020	39.380.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López

Cabe aclarar que **VÍCTOR FRÁGUEDA** fue reemplazado por **ERNESTO ARMOA**, quien a partir del Certificado de Ejecución Presupuestaria del 11/06/2020 aprobó este y los siguientes certificados de ejecución presupuestaria. Finalmente, **EDGAR ESTIGARRIBIA** y **NIDIA LÓPEZ**, quienes fueron delegados con la función de habilitado pagador y ordenadora de gasto respectivamente, firmaban los documentos de ejecución presupuestaria y cheques de pago.

Una vez acreditadas las transferencias a la cuenta del fondo de emergencia se emitieron los cheques a la orden de **DFR S.A.**, librados desde la cuenta n.º 2101046326 habilitada a nombre de la Municipalidad de Asunción – DGRRD en el entonces Banco BBVA. Dichos cheques fueron firmados presuntamente por **NIDIA ROSA LÓPEZ RUIZ DÍAZ** y **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN**. Por cada cheque librado a la orden de DFR S.A., esta empresa habría emitido recibos de dinero a nombre de la Municipalidad de Asunción.

Finalmente, por las supuestas provisiones de bienes, los señores **DAVID FERNÁNDEZ** y **AGUSTÍN FERNÁNDEZ**, socios la firma DFR S.A., habrían causado una probable disminución del valor activo que le correspondía a la Municipalidad de Asunción porque habrían efectivizado cheques en concepto de pagos que incluía estos artículos y también otros productos supuestamente contratados, aun cuando no se haya cumplido con la entrega de dichos productos de limpieza. En el marco del contrato n.º 12 el señor **MIGUEL LISBOA**, en su carácter de presidente de la firma DFR S.A., firmó autorizaciones a fin de que David Fernández y Agustín Fernández realicen trámites y gestiones de cobro ante la Municipalidad de Asunción. A continuación, se puntualizan los cheques efectivizados:

N.º	Cheque – serie n.º	Fecha	Monto	Recibo de dinero n.º	Fecha del recibo	Fecha de cobro	Efectivizado por
1	5207988	28/04/2020	82.745.000	002833	29/04/2020	29/04/2020	David Fernández
2	5582687	15/06/2020	145.835.000	002835	16/06/2020	16/06/2020	David Fernández
3	5582704	13/07/2020	140.340.000	002840	14/07/2020	14/07/2020	Agustín Fernández
4	5582717	21/08/2020	33.390.000	002842	21/08/2020	21/08/2020	David Fernández
5	5582724	21/08/2020	138.916.250	002843	21/08/2020	21/08/2020	David Fernández
6	5927571	25/09/2020	120.235.500	003009	28/09/2020	25/09/2020	David Fernández
7	5927589	30/10/2020	39.380.000	002849	02/11/2020	02/11/2020	David Fernández

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

8	5927606	14/12/2020	39.380.000	003021	15/12/2020	15/12/2020	David Fernández
---	---------	------------	------------	--------	------------	------------	--------------------

Si se tomara en cuenta como cierta la provisión de 209 detergentes de la marca ALKA DDS, 36 toallas de la marca SEPTALKAN y 12 detergentes de la marca SEPTALKAN, que DFR S.A. y Miguel Lisboa adquirieron de GENEMED S.A., que eventualmente habría sido entregada a la Municipalidad de Asunción, alcanzaría solamente la suma de Gs. 88.063.000.

Por tanto, en el marco de estos contratos los sospechados habrían causado un probable perjuicio patrimonial de **Gs. 612.198.750, aproximadamente.**

COVA de JUAN RODRÍGUEZ

La Dirección General de Gestión y Reducción de Riegos de Desastres, a través de los señores **NIDIA LÓPEZ y EDGAR ESTIGARRIBIA**, ha emitido órdenes de compra y/o servicios a nombre de COVA de JUAN RODRÍGUEZ, en los cuales se desprende que éstas personas, las mismas que han suscrito los contratos, solicitaron detergentes desinfectante en pulverizador de la marca SURFALKAN SH y no SEPTALKAN, como estipularon en los contratos n.º 12 y 16, con lo cual se desprende que los mismos habrían simulado las solicitudes y posteriormente también se habría aparentado las entregas de productos.

N.º	Orden de compra n.º	Fecha	Solicitud	Objeto
1	41/2020	16/04/2020	60 detergentes de la marca ALKA DDS, de 40 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 75 detergentes de la marca Surfalkan SH	Contrato n.º 12/2020
2	66/2020	15/05/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 70 detergentes de la marca Surfalkan SH	
3	82/2020	08/06/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 50 detergentes de la marca Surfalkan SH	
4	109/2020	10/07/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 50 detergentes de la marca Surfalkan SH	
5	144/2020	18/08/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 30 detergentes de la marca Surfalkan SH	Contrato n.º 16/2020
6	166/2020	11/09/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 30 detergentes de la marca Surfalkan SH	
7	177/2020	07/10/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 35 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 30 detergentes de la marca Surfalkan SH	
8	193/2020	16/11/2020	60 detergentes de la marca ALKA DDS, de 20 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 07 detergentes de la marca Surfalkan SH	
9	211/2020	15/12/2020	100 detergentes de la marca ALKA DDS	

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

En virtud a las solicitudes hechas por parte de la Municipalidad de Asunción, la firma COVA de Juan Rodríguez presuntamente habría proveído los siguientes productos de procedencia francesa:

Descripción	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipos biomédicos y otros	Detergente desinfectante de superficies de altos contactos
Marca	ALKA DDS	SEPTALKAN TOALLAS	SURFALKAN SH PULVERIZADOR
Total	660	345	387

Entre los bienes supuestamente proporcionados se observa que en cuanto al ítem n.º 3 "detergentes desinfectantes de superficies de altos contactos", COVA habría proporcionado 387 detergentes de la marca SURFALKAN SH y no de la marca SEPTALKAN, como se encontraba estipulado en los contratos.

Supuestamente la provisión de dichos productos se habría realizado en 12 oportunidades; en todas estas ocasiones aparentemente la persona encargada de trasladar y entregar los productos habría sido **JORGE DANIEL ARGUELLO VIELMA**, quien se habría traslado en un vehículo de la marca Mercedes Benz con matrícula n.º AAV-597, conforme se detalla a continuación:

N.º	Fecha de entrega	Nota de remisión n.º	Recepción del funcionario municipal	Cantidades entregadas
1	20/03/2020	001-001-0002304	Víctor Frágueda	Provisión de 60 detergentes de la marca ALKA DDS, de 70 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 10 detergentes de la marca Surfalkan SH
2	16/04/2020	001-001-0002305	Edgar Estigarribia	Provisión de 60 detergentes de la marca ALKA DDS, de 40 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 75 detergentes de la marca Surfalkan SH
3	15/05/2020	001-001-0002336	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 70 detergentes de la marca Surfalkan SH
4	08/06/2020	001-001-0002291	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 50 detergentes de la marca Surfalkan SH
5	10/07/2020	001-001-0002416	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 50 detergentes de la marca Surfalkan SH
6	22/07/2020	001-001-0002393	Enrique Chávez	Provisión de 30 detergentes de la marca ALKA DDS, de 10 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 15 detergentes de la marca Surfalkan SH
7	18/08/2020	001-001-0002430	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 30 detergentes de la marca Surfalkan SH
8	11/09/2020	001-001-0002468	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

				DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 30 detergentes de la marca Surfalkan SH
9	07/10/2020	001-001-0002525	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 35 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 30 detergentes de la marca Surfalkan SH
10	06/11/2020	001-001-0002565	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 20 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 20 detergentes de la marca Surfalkan SH
11	16/11/2020	001-001-0002568	Enrique Chávez	Provisión de 60 detergentes de la marca ALKA DDS, de 20 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 07 detergentes de la marca Surfalkan SH
12	15/12/2020	001-001-0002678	Enrique Chávez	Provisión de 100 detergentes de la marca ALKA DDS

El señor **VÍCTOR FRÁGUEDA** supuestamente habría recepcionado 60 detergentes de la marca ALKA DDS, 70 toallitas de la marca SEPTALKAN y 10 detergentes de la marca Surfalkan SH.

Por su parte, **EDGAR ESTIGARRIBIA** habría recibido 60 detergentes de la marca ALKA DDS, 40 toallitas de la marca SEPTALKAN y 75 detergentes de la marca Surfalkan SH.

Y **ENRIQUE CHÁVEZ** habría recepcionado 540 detergentes de la marca ALKA DDS, 235 toallitas de la marca SEPTALKAN y 302 detergentes de la marca Surfalkan SH.

Por cada supuesta entrega de productos la empresa COVA de JUAN RODRÍGUEZ habría emitido las siguientes facturas a crédito a nombre de la Municipalidad de Asunción:

N.º	N.º de factura	Fecha de la factura	Monto
1	001-001-0002701	02/04/2020	55.470.000
2	001-001-0002713	08/05/2020	50.547.500
3	001-001-0002731	29/05/2020	41.620.000
4	001-001-0002777	30/06/2020	38.170.000
5	001-001-0002808	22/07/2020	38.170.000
6	001-001-0002823	06/08/2020	19.432.500
7	001-001-0002842	31/08/2020	34.127.500
8	001-001-0002880	16/09/2020	34.127.500
9	001-001-0002953	13/10/2020	35.425.500
10	001-001-0002971	06/11/2020	29.315.000
11	001-001-0002998	23/11/2020	30.371.550
12	001-001-0003099	21/12/2020	39.380.000

Sin embargo, se presume que los bienes contratados no habrían sido proporcionados en las cantidades detalladas en las notas de remisión, primeramente, porque el detergente desinfectante de áreas y superficies de la marca ALKA DDS, las toallitas desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos y otros de la marca SEPTALKAN y el detergente desinfectante de superficies de altos contactos de la marca

SEPTALKAN y SURFALKAN SH, son productos de procedencia francesa pertenecientes a la firma **ALKAPHARM**. Esta firma ha certificado que la empresa **GENEMED S.A.** es la única representante y distribuidora para todos sus productos en Paraguay, no así la firma COVA.

En segundo lugar, porque conforme a las documentaciones de ventas provistas por la empresa GENEMED S.A., se desprende que la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ**, nunca habría adquirido los productos que los mismos ofrecen.

Y, en tercer lugar, porque la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios ha informado que la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ**, no registra antecedentes de inscripción como persona vinculada a la actividad aduanera y tampoco ha importado artículos de limpieza para desinfección, por tanto, no habría importado y/o comprado productos de procedencia francesa.

Por lo que, la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ** no habría podido proporcionar la totalidad de las **660** unidades de detergente desinfectante la marca ALKA DDS, **345** paquetes de toallitas desinfectantes de la marca SEPTALKAN y **387** unidades de detergente desinfectante de la marca SURFALKAN SH.

Por tanto, **JORGE ARGUELLO** habría simulado el traslado y la entrega de los artículos de limpieza descritos a los funcionarios municipales **VÍCTOR FRÁGUEDA, EDGAR ESTIGARRIBIA y ENRIQUE CHÁVEZ** quienes firmaron las notas de remisión donde constan las cantidades de los supuestos artículos entregados.

Posterior a la entrega de los productos, la señora **NIDIA LÓPEZ DE GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, remitió al señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, Director General de Administración y Finanzas los memorandos de solicitud de transferencia de recursos n.º 303, 407, 457, 521, 589, 639 y 724 del 2020. Mientras que, **EDGAR ESTIGARRIBIA**, como Director General interino de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, le habría remitido el memorándum de solicitud de transferencia de recursos n.º 753/2020.

En este punto corresponde mencionar que el señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, se desempeñaba como Director General de Administración y Finanzas, oficina en la cual se recepcionaba el legajo de documentaciones para el procedimiento financiero para el pago al proveedor adjudicado, en las cuales constaban de la recepción de los bienes, los datos de las facturas, entre otras, y posteriormente emitía los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), como máximo responsable de esa dependencia, en ese orden, ha firmado los siguientes:

N.º	CDP n.º	Fecha	Descripción	Referencia
1	491	24/04/2020	Transferencia a favor de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos	Memorándum n.º 303/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 219/2020 DC/URF
2	670	11/06/2020		Memorándum n.º 407/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 323/2020 DC/URF
3	846	10/07/2020		Memorándum n.º 457/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 409/2020 DC/URF
4	1115	20/08/2020		Memorándum n.º 521/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 505/2020 DC/URF

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

5	1282	24/09/2020		Memorándum n.º 589/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 582/2020 DC/URF
6	1419	29/10/2020		Memorándum n.º 639/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 713/2020 DC/URF
7	1551	11/12/2020		Memorándum n.º 724/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 886/2020 DC/URF
8	1607-A	29/12/2020		Memorándum n.º 753/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 965/2020 DC/URF

A fin de proceder a los pagos al proveedor, luego de realizado los trámites pertinentes, el intendente municipal **OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ** por resoluciones autorizó transferencias de recursos financieros a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, con el objetivo de que esta dirección amortice las deudas. Las resoluciones emitidas por el intendente municipal fueron las siguientes:

N.º	Resolución	Fecha	Firma	N.º de Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura
1	433	27/04/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0002701	02/04/2020	55.470.000
2	623	15/06/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0002713	08/05/2020	50.547.500
3	755	10/07/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0002731	29/05/2020	41.620.000
				001-001-0002777	30/06/2020	38.170.000
4	924	20/08/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0002808	22/07/2020	38.170.000
				001-001-0002823	06/08/2020	19.432.500
5	1060	24/09/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0002842	31/08/2020	34.127.500
				001-001-0002880	16/09/2020	34.127.500
6	1194	29/10/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0002953	13/10/2020	35.425.500
7	1414	11/12/2020	Oscar Rodríguez y María Cristina Signorino	001-001-0002971	06/11/2020	29.315.000
				001-001-0002998	23/11/2020	30.371.550
8	1477	29/12/2020	Oscar Rodríguez y María Cristina Signorino	001-001-0003099	21/12/2020	39.380.000

Con las resoluciones de intendencia se procedió a la confección de los comprobantes de ejecución presupuestaria, los cuales llevaron las firmas de los mencionados más abajo, en las casillas correspondientes al Jefe del Departamento de Presupuesto, del Jefe del Departamento de Tesorería, del Director de Hacienda y del Ordenador de Gastos respectivamente, y que supuestamente estos

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

comprobantes eran aprobados dentro del sistema informático de tesorería - SIT. A continuación, se detallan los comprobantes de ejecución presupuestaria:

N.º	N.º de C.E.P	Fecha	Monto	Firma
1	1895	28/04/2020	55.470.000	Enrique Chávez, Víctor Frágueda, Edgar Estigarribia y Nidia López
2	2818	11/06/2020	50.547.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
3	3419	13/07/2020	79.790.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
4	4218	20/08/2020	57.602.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
5	5194	25/09/2020	68.255.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
6	6172	29/10/2020	35.425.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
7	7416	11/12/2020	59.686.550	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
8	7916	30/12/2020	41.795.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa y Edgar Estigarribia

Cabe aclarar que **VÍCTOR FRÁGUEDA** fue reemplazado por **ERNESTO ARMOA**, quien a partir del Certificado de Ejecución Presupuestaria del 11/06/2020 aprobó este y los siguientes certificados de ejecución presupuestaria. Finalmente, **EDGAR ESTIGARRIBIA** y **NIDIA LÓPEZ**, quienes fueron delegados con la función de habilitado pagador y ordenadora de gasto respectivamente, firmaban los documentos de ejecución presupuestaria y cheques de pago.

Una vez acreditadas las transferencias a la cuenta del fondo de emergencia se emitieron los cheques a la orden de **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ**, librados desde la cuenta n.º 2101046326 habilitada a nombre de la Municipalidad de Asunción – DGRRD en el entonces Banco BBVA. Dichos cheques fueron firmados por **NIDIA ROSA LÓPEZ RUIZ DÍAZ** y **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN**. Por cada cheque librado a la orden de COVA de JUAN RODRÍGUEZ, esta empresa habría emitido recibos de dinero a nombre de la Municipalidad de Asunción.

Finalmente, por las supuestas provisiones de bienes, el señor **JUAN RODRÍGUEZ**, propietario de la firma COVA, habría causado una probable disminución del valor activo que le correspondía a la Municipalidad de Asunción porque habría efectivizado cheques y depositado en su cuenta indebidamente en concepto de pagos por artículos de limpieza, cuyos montos también incluía el pago por otros productos contratados, aun cuando no se haya cumplido con la entrega de dichos artículos de limpieza. A continuación, se puntualizan los cheques efectivizados:

N.º	Cheque - serien n.º	Fecha	Monto	Recibo de dinero n.º	Fecha del recibo	Fecha de cobro	Efectivizado por
1	5207989	28/04/2020	55.470.000	0000860	28/04/2020	04/05/2020	Juan Rodríguez
2	5207998	15/06/2020	50.547.500	0000871	16/06/2020	19/06/2020	Juan Rodríguez
3	5582705	13/07/2020	79.790.000	0000876	14/07/2020	14/07/2020	Juan Rodríguez
4	5582726	21/08/2020	57.602.500	0000905	21/08/2020	21/08/2020	Juan Rodríguez
5	5927575	25/09/2020	68.255.000	0000954	28/09/2020	26/09/2020	Juan Rodríguez
6	5927592	30/10/2020	35.425.500	0000961	02/11/2020	03/11/2020	Juan Rodríguez

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

7	5927609	14/12/2020	59.686.550	0000970	13/12/2020	17/12/2020	Juan Rodríguez (depositado en su cuenta)
8	6124372	12/01/2021	41.795.000	00001319	12/01/2021	14/01/2021	Juan Rodríguez

De esta manera, en el marco de estos contratos los sospechados habrían causado un probable perjuicio patrimonial de **Gs. 414.112.050, aproximadamente.**

BASTIAN COMERCIAL DE MARÍA VICTORIA CANO TORRES

La Dirección General de Gestión y Reducción de Riegos de Desastres, a través de los señores **NIDIA LÓPEZ y EDGAR ESTIGARRIBIA**, ha emitido órdenes de compra y/o servicios a nombre de BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES, en los cuales se desprende que éstas personas, las mismas que han suscrito los contratos, solicitaron detergentes desinfectante en pulverizador de la marca SURFALKAN SH y no SEPTALKAN, como estipularon en los contratos n.º 12 y 16, con lo cual se desprende que los mismos habrían simulado las solicitudes y posteriormente también se habría aparentado las entregas de productos.

N.º	Orden de compra n.º	Fecha	Solicitud	Objeto
1	47/2020	20/04/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 50 detergentes de la marca Surfalkan SH	Contrato n.º 12/2020
2	71/2020	20/05/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 40 detergentes de la marca Surfalkan SH	
3	85/2020	10/06/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 40 detergentes de la marca Surfalkan SH	
4	110/2020	14/07/2020	40 detergentes de la marca Surfalkan SH	
5	149/2020	20/08/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 20 detergentes de la marca Surfalkan SH	Contrato n.º 16/2020
6	168/2020	17/09/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 20 detergentes de la marca Surfalkan SH	
7	182/2020	12/10/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 20 detergentes de la marca Surfalkan SH	
8	195/2020	24/11/2020	50 detergentes de la marca ALKA DDS y de 18 detergentes de la marca Surfalkan SH	
9	216/2020	21/12/2020	40 detergentes de la marca ALKA DDS	

En virtud a las solicitudes hechas por parte de la Municipalidad de Asunción, la firma BASTIAN COMERCIAL de María Victoria Cano Torres presuntamente habría proveído los siguientes productos de procedencia francesa:

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

Descripción	Detergente desinfectante de áreas y superficies	Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipos biomédicos y otros	Detergente desinfectante de superficies de altos contactos
Marca	-	-	-
Total	440	230	278

Entre los bienes supuestamente proporcionados se observa que en cuanto al ítem n.º 3 "detergentes desinfectantes de superficies de altos contactos", BASTIAN COMERCIAL habría proporcionado 50 detergentes de la marca SURFALKAN SH y no de la marca SEPTALKAN, como se encontraba estipulado en los contratos, mientras que por la cantidad de 228 detergentes no se habría especificado la marca.

En cuanto al ítem n.º 1 "Detergente desinfectante de áreas y superficies" los mismo debían ser de la marca ALKA DDS, sin embargo, por la cantidad de 150 detergentes desinfectante no se habría especificado la marca. Y, en cuanto al ítem n.º 2 "Toallitas desinfectantes de alto nivel para equipos biomédicos y otros" las mismas debían ser de la marca SEPTALKAN, pero se habrían entregado 120 toallitas sin especificar la marca.

Supuestamente la provisión de dichos productos se habría realizado en 10 oportunidades, conforme se detalla a continuación:

N.º	Fecha de entrega	Nota de remisión n.º	Recepción del funcionario municipal	Cantidades entregadas
1	18/03/2020	001-001-0000126	Víctor Frágueda	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 50 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 30 detergentes de la marca Surfalkan SH
2	20/04/2020	001-001-0000129	Edgar Estigarribia	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 50 detergentes en pulverizador sin especificar la marca
3	20/05/2020	001-001-0000138	Edgar Estigarribia	Provisión de 50 detergentes desinfectante sin especificar la marca, de 30 toallitas desinfectantes sin especificar la marca y de 40 detergentes en pulverizador sin especificar la marca
4	10/06/2020	001-001-0000148	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes desinfectante sin especificar la marca, de 30 toallitas desinfectantes sin especificar la marca y de 40 detergentes en pulverizador sin especificar la marca
5	14/07/2020	001-001-0000149	Enrique Chávez	Provisión de 40 detergentes en pulverizador sin especificar la marca
6	20/08/2020	001-001-0000156	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes desinfectante sin especificar la marca, de 30 toallitas desinfectantes sin especificar la marca y de 20 detergentes en

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

				pulverizador sin especificar la marca
7	17/09/2020	001-001-0000150	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas de la marca SEPTALKAN y de 20 detergentes de la marca Surfalkan SH
8	12/10/2020	001-001-0000161	Nathalia Brítez	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA DDS, de 30 toallitas desinfectantes sin especificar la marca y de 20 detergentes en pulverizador sin especificar la marca
9	24/11/2020	001-001-0000335	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes de la marca ALKA DDS y de 18 detergentes en pulverizador sin especificar la marca
10	21/12/2020	001-001-0000178	Nathalia Brítez	Provisión de 40 detergentes de la marca ALKA DDS

El señor **VÍCTOR FRÁGUEDA** supuestamente habría recepcionado 50 detergentes de la marca ALKA DDS, 50 toallitas de la marca SEPTALKAN y 30 detergentes de la marca Surfalkan SH.

Por su parte, **EDGAR ESTIGARRIBIA** habría recibido 50 detergentes de la marca ALKA DDS, 30 toallitas de la marca SEPTALKAN, 50 detergentes desinfectantes sin especificar si eran de la marca ALKA DDS, 30 toallitas desinfectantes sin especificar si eran de la marca SEPTALKAN y 90 detergentes en pulverizador sin especificar si eran de la marca SEPTALKAN o SURFALKAN SH.

A su vez, **NATHALIA BRÍTEZ** habría recepcionado 90 detergentes de la marca ALKA DDS, 30 toallitas desinfectantes sin especificar si eran de la marca SEPTALKAN y 20 detergentes sin especificar si eran de la marca SEPTALKAN o SURFALKAN SH.

Y **ENRIQUE CHÁVEZ** habría recibido 100 detergentes de la marca ALKA DDS, 30 toallitas de la marca SEPTALKAN, 20 detergentes de la marca Surfalkan SH, 100 detergentes desinfectantes sin especificar si eran de la marca ALKA DDS, 60 toallitas desinfectantes sin especificar si eran de la marca SEPTALKAN y 118 detergentes en pulverizador sin especificar si eran de la marca SEPTALKAN o SURFALKAN SH.

Por cada supuesta entrega de productos la empresa BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO habría emitido las siguientes facturas a crédito a nombre de la Municipalidad de Asunción:

N.º	N.º de factura	Fecha de la factura	Monto
1	001-001-0000206	03/04/2020	42.475.000
2	001-001-0000213	06/05/2020	38.775.000
3	001-001-0000233	29/05/2020	35.770.000
4	001-001-0000258	30/06/2020	35.770.000
5	001-001-0000274	16/07/2020	10.790.000
6	001-001-0000290	28/08/2020	31.911.000
7	001-001-0000301	17/09/2020	31.911.000
8	001-001-0000313	12/10/2020	31.911.000
9	001-001-0000335	24/11/2020	23.679.700
10	001-001-0000350	21/12/2020	15.752.000

Sin embargo, se presume que los bienes contratados no habrían sido proporcionados en las cantidades detalladas en las notas de remisión, primeramente, porque el detergente desinfectante de áreas y superficies de la marca ALKA DDS, las toallitas desinfectantes de alto nivel para equipo biomédicos de la marca SEPTALKAN y el detergente desinfectante de superficies de altos contactos de la marca SEPTALKAN y SURFALKAN SH, son productos de procedencia francesa pertenecientes a la firma **ALKAPHARM**. Esta firma ha certificado que la empresa **GENEMED S.A.** es la única representante y distribuidora para todos sus productos en Paraguay, no así la firma **BASTIAN COMERCIAL**.

En segundo lugar, porque conforme a las documentaciones de ventas provistas por la empresa **GENEMED S.A.**, se desprende que la firma **BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, nunca habría adquirido los productos que los mismos ofrecen. En el informe proveído por la Coordinación de Investigación Tributaria y Gestión de Riesgos, de la DNIT, consta que la firma indicó que los productos supuestamente habrían sido adquiridos de las empresas **La Comercial “La Asuncena” SRL y Distribuidora DIEST Medicinal**, ambas firmas registraron como socio y representante legal, al señor **BENICIO ANTONIO CANO MARTÍNEZ**, que tampoco figura como cliente de la firma **GENEMED S.A.**, y presuntamente sería tío de **MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, además, aparece como proveedor de la Municipalidad de Asunción en otros llamados y en el mismo año.

Y, en tercer lugar, porque la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios ha informado que la firma **BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, así como las empresas **La Comercial “La Asuncena” SRL y Distribuidora DIEST Medicinal**, ambas firmas tienen como socio y representante legal al señor **BENICIO ANTONIO CANO MARTÍNEZ**, no registran antecedentes de inscripción como personas vinculadas a la actividad aduanera y tampoco han importado artículos de limpieza para desinfección, por tanto, no habrían importado y/o comprado productos de procedencia francesa.

Por lo que, la firma **BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES** no habría podido proporcionar las **440** unidades de detergente desinfectante de la marca ALKA DDS, **230** paquetes de toallitas desinfectantes de la marca SEPTALKAN y **278** unidades de detergente desinfectante de la marca SEPTALKAN y/o SURFALKAN SH.

Por tanto, los funcionarios municipales **VÍCTOR FRÁGUEDA, EDGAR ESTIGARRIBIA, ENRIQUE CHÁVEZ y NATHALIA BRÍTEZ** habrían simulado la recepción de los artículos de limpieza descritos al firmar las notas de remisión donde constan la cantidad de los supuestos artículos entregados.

Posterior a la entrega de los productos, la señora **NIDIA LÓPEZ DE GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, remitió al señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, Director General de Administración y Finanzas los memorandos de solicitud de transferencia de recursos n.º 303, 407, 457, 521, 589, 639 y 724 del 2020. Mientras que, **EDGAR ESTIGARRIBIA**, como Director General interino de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, le habría remitido el memorándum de solicitud de transferencia de recursos n.º 753/2020.

En este punto corresponde mencionar que el señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, se desempeñaba como Director General de Administración y Finanzas, oficina en la cual se recepcionaba el

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

legajo de documentaciones para el procedimiento financiero para el pago al proveedor adjudicado, en las cuales constaban de la recepción de los bienes, los datos de las facturas, entre otras, y posteriormente emitía los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), como máximo responsable de esa dependencia, en ese orden, ha firmado los siguientes:

N.º	CDP n.º	Fecha	Descripción	Referencia
1	491	24/04/2020	Transferencia a favor de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos	Memorándum n.º 303/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 219/2020 DC/URF
2	670	11/06/2020		Memorándum n.º 407/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 323/2020 DC/URF
3	846	10/07/2020		Memorándum n.º 457/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 409/2020 DC/URF
4	1115	20/08/2020		Memorándum n.º 521/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 505/2020 DC/URF
5	1282	24/09/2020		Memorándum n.º 589/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 582/2020 DC/URF
6	1419	29/10/2020		Memorándum n.º 639/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 713/2020 DC/URF
7	1551	11/12/2020		Memorándum n.º 724/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 886/2020 DC/URF
8	1607-A	29/12/2020		Memorándum n.º 753/2020 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 965/2020 DC/URF

A fin de proceder a los pagos al proveedor, luego de realizado los trámites pertinentes, el intendente municipal **OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ** por resoluciones autorizó transferencias de recursos financieros a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, con el objetivo de que esta dirección amortice las deudas. Las resoluciones emitidas por el intendente municipal fueron las siguientes:

N.º	Resolución	Fecha	Firma	N.º de Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura
1	433	27/04/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0000206	03/04/2020	42.475.000
2	623	15/06/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0000213	06/05/2020	38.775.000
3	755	10/07/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0000233	29/05/2020	35.770.000
				001-001-0000258	30/06/2020	35.770.000
4	924	20/08/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0000274	16/07/2020	10.790.000
5	1060	24/09/2020	Oscar Rodríguez y Javier Candia	001-001-0000290	28/08/2020	31.911.000
				001-001-0000301	17/09/2020	31.911.000
6	1194	29/10/2020	Oscar Rodríguez	001-001-0000313	12/10/2020	31.911.000

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

			y Javier Candia			
7	1414	11/12/2020	Oscar Rodríguez y María Cristina Signorino	001-001-0000335	24/11/2020	23.679.700
8	1477	29/12/2020	Oscar Rodríguez y María Cristina Signorino	001-001-0000350	21/12/2020	15.752.000

Con las resoluciones de intendencia se procedió a la confección de los comprobantes de ejecución presupuestaria, los cuales llevaron las firmas de los mencionados más abajo, en las casillas correspondientes al Jefe del Departamento de Presupuesto, del Jefe del Departamento de Tesorería, del Director de Hacienda y del Ordenador de Gastos respectivamente, y que supuestamente estos comprobantes eran aprobados dentro del sistema informático de tesorería - SIT. A continuación, se detallan los comprobantes de ejecución presupuestaria:

N.º	N.º de C.E.P	Fecha	Monto	Firma
1	1913	28/04/2020	42.475.000	Enrique Chávez, Víctor Frágueda, Edgar Estigarribia y Nidia López
2	2819	11/06/2020	38.775.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
3	3420	13/07/2020	71.540.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
4	4219	20/08/2020	10.790.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
5	5195	25/09/2020	63.822.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
6	6173	29/10/2020	31.911.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
7	7417	11/12/2020	23.679.700	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
8	7917	30/12/2020	17.159.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa y Edgar Estigarribia

Cabe aclarar que **VÍCTOR FRÁGUEDA** fue reemplazado por **ERNESTO ARMOA**, quien a partir del Certificado de Ejecución Presupuestaria del 11/06/2020 aprobó este y los siguientes certificados de ejecución presupuestaria. Finalmente, **EDGAR ESTIGARRIBIA** y **NIDIA LÓPEZ**, quienes fueron delegados con la función de habilitado pagador y ordenadora de gasto respectivamente, firmaban los documentos de ejecución presupuestaria y cheques de pago.

Una vez acreditadas las transferencias a la cuenta del fondo de emergencia se emitieron los cheques a la orden de **BASTIAN COMERCIAL DE MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, librados desde la cuenta n.º 2101046326 habilitada a nombre de la Municipalidad de Asunción - DGRRD en el entonces Banco BBVA. Dichos cheques fueron firmados por **NIDIA ROSA LÓPEZ RUIZ DÍAZ** y **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN**. Por cada cheque librado a la orden de BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO, esta empresa habría emitido recibos de dinero a nombre de la Municipalidad de Asunción.

Finalmente, por las supuestas provisiones de bienes, los señores **PEDRO RAMÓN CANO MARTÍNEZ** y **ANTONIO SEBASTIÁN CANO VILLAGRA**, familiares de María Victoria Cano, habrían causado una probable disminución del valor activo que le correspondía a la Municipalidad de Asunción porque habrían

Causa N° 74/2021 “Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro”

efectivizado cheques en concepto de pagos que incluía estos artículos y también otros productos supuestamente contratados, aun cuando no se haya cumplido con la entrega de dichos artículos de limpieza. La señora **VICTORIA CANO**, en su carácter de representante legal de la firma, firmó autorizaciones a fin de que Pedro Cano y Sebastián Cano realicen trámites y gestiones de cobro ante la Municipalidad de Asunción. A continuación, se puntualizan los cheques efectivizados:

N.º	Cheque - serie n.º	Fecha	Monto	Recibo de dinero n.º	Fecha del recibo	Fecha de cobro	Efectivizado por
1	5207990	28/04/2020	42.475.000	0000006	29/04/2020	29/04/2020	Pedro Ramón Cano Martínez
2	5582683	15/06/2020	38.775.000	0000011	16/06/2020	16/06/2020	Pedro Ramón Cano Martínez
3	5582707	13/07/2020	71.540.000	0000014	14/07/2020	14/07/2020	Pedro Ramón Cano Martínez
4	5582711	21/08/2020	10.790.000	0000023	21/08/2020	21/08/2020	Antonio Sebastián Cano Villagra
5	5927572	25/09/2020	63.822.000	0000026	28/09/2020	25/09/2020	Pedro Ramón Cano Martínez
6	5927590	30/10/2020	31.911.000	0000028	02/11/2020	02/11/2020	Pedro Ramón Cano Martínez
7	5927607	14/12/2020	23.679.700	0000030	15/12/2020	15/12/2020	Pedro Ramón Cano Martínez
8	6124373	12/01/2021	17.159.000	0000032	13/01/2020	13/01/2021	Pedro Ramón Cano Martínez

De esta manera, en el marco de estos contratos los sospechados habrían causado un probable perjuicio patrimonial de **Gs. 280.104.700 aproximadamente.**

CONTRATACIONES AÑO 2021

CONTRATO N.º 06 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA DESINFECCIÓN EN PREVENCIÓN VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)”

En el mes de febrero de 2021, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres dependiente de la Municipalidad de Asunción, realizó el llamado Contratación n.º 06/2020 para la “Adquisición de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus COVID-19 (coronavirus)”.

Los fondos para el llamado se encontraban previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción para el ejercicio 2021, asignado a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, en el objeto de gasto 830, subgrupo 831 “Aportes a entidades con fines sociales y al fondo nacional de emergencia”.

En fecha 05 de febrero de 2021, los señores **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN** y **JAVIER ARMOA**, ambos funcionarios de la Municipalidad de Asunción, en su carácter de Director General interino de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres y Jefe del Departamento Administrativo respectivamente, habrían realizado las invitaciones a las siguientes empresas: **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ, BASTIAN COMERCIAL DE MARÍA VICTORIA CANO TORRES, M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., COMERCIAL SAN MIGUEL DE CARMEN ALBERDI, FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. Y DFR S.A.**

El 26 de febrero de 2021, la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ** habría presentado el formulario n.º 2 "Formulario de Oferta", así como otros documentos sustanciales para la evaluación de la empresa y su oferta. Y según informaciones proporcionadas por la SET, la citada empresa tendría como actividad económica principal el comercio al por mayor de materiales de construcción y como actividades económicas secundarias consigna el comercio al por mayor de fertilizantes y agroquímicos, el comercio al por menor de artículos de ferretería y el comercio al por menor de electrodomésticos y accesorios. El señor Rodríguez **pagaba una patente comercial por comercio al por mayor de libros**. La lista de precios ofertada por la firma fue la siguiente:

N.º	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Detergente desinfectante desodorante ultra concentrado	Frasco por 1 litro con dosificador integrado de 20 ml	Unidad	2.000	ALKA DDS	Francesa	202.500	405.000.000
2	Toallitas desinfectantes	Paquete por 100 unidades	Unidad	180	SEPTALKAN TOALLAS	Francesa	155.000	27.900.000
3	Detergente desinfectante en pulverizador sin alcohol	Frasco de 750 ml con aspersor	Unidad	180	SEPTALKAN PULVERIZADOR	Francesa	155.000	27.900.000
4	Detergente	Bidón de 5 litros	Unidad	550	QUATRO	Nacional	24.500	13.475.000
5	Lavandina	Bidón de 5 litros	Unidad	650	QUATRO	Nacional	23.250	15.112.500
6	Desodorante de citronela	Bidón de 5 litros	Unidad	450	QUATRO	Nacional	23.500	10.575.000
Precio total ofertado								499.962.500

El 26 de febrero de 2021, la firma **BASTIAN COMERCIAL** de la señora **MARÍA VICTORIA CANO TORRES** también habría presentado el formulario n.º 2 "Formulario de Oferta", así como otros documentos sustanciales para la evaluación de la empresa y su oferta. De los documentos proporcionados

Causa N° 74/2021 “Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro”

por la misma se desprende que su actividad económica principal sería la fabricación de jabones, detergentes y preparados de limpieza y como actividades económicas secundarias tendría comercio al por menor de artículos de ferretería, comercio al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería. La lista de precios ofertada por la firma fue la siguiente:

N.º	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
1	Detergente desinfectante desodorante ultra concentrado	Frasco por 1 litro con dosificador integrado de 20 ml	Unidad	2.000	ALKA DDS	Francesa	276.000	552.000.000
2	Toallitas desinfectantes	Paquete por 100 unidades	Unidad	180	SEPTALKAN TOALLAS	Francesa	160.000	28.800.000
3	Detergente desinfectante en pulverizador sin alcohol	Frasco de 750 ml con aspersor	Unidad	180	SEPTALKAN PULVERIZADOR	Francesa	160.000	28.800.000
4	Detergente	Bidón de 5 litros	Unidad	550	EXPLENDOR	Nacional	30.000	16.500.000
5	Lavandina	Bidón de 5 litros	Unidad	650	EXPLENDOR	Nacional	22.500	14.625.000
6	Desodorante de citronela	Bidón de 5 litros	Unidad	450	EXPLENDOR	Nacional	25.000	11.250.000
Precio total ofertado								651.975.000

En cuanto a la empresa **M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.**, que tiene como representante legal a la señora **MARÍA DIGNA MÉNDEZ ESCOBAR**, no obrarían documentaciones respecto al formulario n.º 2 “Formulario de Oferta”, así como otros documentos sustanciales para la evaluación de la empresa y su oferta.

Resulta que en fecha 08 de febrero de 2021 supuestamente se realizó la apertura de sobres del procedimiento para la “Adquisición de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus COVID-19 (coronavirus)”, en la cual habrían estado presentes **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN**, **JAVIER ARMOA** y **ENRIQUE CHÁVEZ**, funcionarios de la Municipalidad de Asunción, en su carácter de Director General interino de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, Jefe del Departamento Administrativo y Jefe del Departamento Financiero respectivamente, además de María Victoria Cano por Bastian Comercial, Juan Rodríguez por COVA, Horacio Villalba por M&F Ind y Com. Repres. S.A., además de DFR S.A. y Ferretería Internacional S.A.

Así también, en fecha 08 de febrero de 2021, el señor **ENRIQUE CHÁVEZ**, como miembro de la Comisión de Evaluación del Procedimiento de Contratación vía (FOME) n.º 06/2021 para la “Adquisición

de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus COVID-19 (coronavirus)" por el cual recomendó la adjudicación a la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ** con el **50%**, por un monto total de **Gs. 249.981.250**, a la firma **M&F IC S.A.** sugirió la adjudicación del **30%**, monto total de **Gs. 149.988.750** y en cuanto a la empresa **BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES** aconsejó la adjudicación del **20%** por un monto total de **Gs. 99.992.500**. Dicho informe había sido elevado al Director Administrativo **EDGAR ESTIGARRIBIA**.

Sin embargo, según las documentaciones recién el **26 de febrero de 2021** las firmas **COVA de JUAN RODRÍGUEZ** y **BASTIAN COMERCIAL** de la señora **MARÍA VICTORIA CANO TORRES** presentaron el formulario de ofertas con los precios ofertados, sin embargo, el informe de evaluación y las notificaciones de adjudicaciones son anteriores a la fecha de presentación de oferta de ambas firmas.

El monto total adjudicado se realizó supuestamente sobre la base de los precios más económicos, en todos los ítems, ofertados por **COVA de JUAN RODRÍGUEZ** y a los cuales las empresas **M&F IC S.A.** y **Bastian Comercial de María V. Cano**, presuntamente aceptaron adecuarse a fin de que estas también sean adjudicadas. Sin embargo, el Comité de Evaluación de Ofertas no tuvo en cuenta que estas empresas **no tenían el respaldo y la experiencia suficientes para la provisión de estos bienes al sector público**.

Siguiendo con la cronología de los documentos, posterior a las notas de adjudicación notificadas a las 3 empresas adjudicadas, el 09 de febrero de 2021 se procedió a la firma de los contratos.

Nuevamente, en este llamado la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ** fue adjudicada con el **50%**, por un monto total de **Gs. 249.981.250**, la empresa **M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.**, que figura como representante legal la señora **MARÍA DIGNA MÉNDEZ ESCOBAR**, fue adjudicada con el **30%**, monto total de **Gs. 149.988.750** y la firma **BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES** fue adjudicada con el **20%** por un monto total de **Gs. 99.992.500**.

El 09 de febrero de 2021 se procedió a la firma de los contratos, identificados de la siguiente manera:

- a. **Contrato n.º 06/2021 A:** suscrito entre la Dirección General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción, representada por los señores **NIDIA ROSA LÓPEZ**, Directora General y **EDGAR ESTIGARRIBIA**, Director Administrativo y **JUAN RODRÍGUEZ**, representante legal de la firma **COVA**.
- b. **Contrato n.º 06/2021 A:** suscrito entre la Dirección General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción, representada por los señores **NIDIA ROSA LÓPEZ**, Directora General y **EDGAR ESTIGARRIBIA**, Director Administrativo y **MARÍA DIGNA MÉNDEZ**, representante legal de la firma **M&F INDUST. Y COMERC. REPRESENTACIONES S.A.**
- c. **Contrato n.º 06/2021 C:** suscrito entre la Dirección General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción, representada por los señores **NIDIA ROSA LÓPEZ**, Directora General y **EDGAR ESTIGARRIBIA**, Director Administrativo y **MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, propietaria de la firma **BASTIAN COMERCIAL**.

Posteriormente, ante las necesidades de seguir con el "CONTRATO N° 06/2021 - ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA DESINFECCION EN PREVENCIÓN VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)",

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

para cumplir con los diversos eventos que se presentan en el marco de asistencia y prevención de desastres, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, **mediante el ANEXO 1 del 28 de junio de 2021**, se habría resuelto ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2021.

Finalmente, por medio del **ANEXO 2**, resolvió ampliar los ítems del contrato en un 20%, quedando de la siguiente manera:

	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)		
		COVA DE JUAN RODRÍGUEZ	M&F INDUST. Y COMERC. REPRESENTACIONES S.A.	BASTIAN COMERCIAL DE MARÍA VICTORIA CANO
INICIAL	Ítems n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6	249.981.250	149.988.750	99.992.500
AUMENTO		49.996.250	29.997.750	19.998.500
FINAL		299.977.50	179.986.500	119.991.000

COVA de JUAN RODRÍGUEZ

La Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, a través de los señores **NIDIA LÓPEZ y EDGAR ESTIGARRIBIA**, ha emitido órdenes de compra y/o servicios a nombre de COVA de JUAN RODRÍGUEZ, de los cuales se desprende que éstas personas, las mismas que han suscrito los contratos, solicitaron detergentes desinfectantes y toallitas desinfectantes sin especificar la marca que habían estipulado en el contrato, con lo cual se desprende que los mismos habrían simulado las solicitudes y posteriormente también se habría aparentado las entregas de productos.

N.º	Orden de compra n.º	Fecha	Solicitud	Objeto
1	24/2021	10/02/2021	50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 20 toallitas desinfectantes y de 20 detergentes sin alcohol	Contrato n.º 06/2021
2	56/2021	11/03/2021	100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 20 toallitas desinfectantes y de 20 detergentes sin alcohol	
3	67/2021	01/04/2021	100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 20 toallitas desinfectantes y de 20 detergentes sin alcohol	
4	101/2021	04/05/2021	100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 20 toallitas desinfectantes y de 20 detergentes sin alcohol	
5	129/2021	01/06/2021	150 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 10 toallitas desinfectantes y de 10 detergentes sin alcohol	
6	153/2021	01/07/2020	200 detergentes desinfectante desodorante	

Ante las solicitudes hechas por la Municipalidad de Asunción, la firma **COVA de Juan Rodríguez** presuntamente habría proveído los siguientes productos de procedencia francesa:

Causa N° 74/2021 “Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro”

Descripción	Detergente desinfectante desodorante ultra concentrado	Toallitas desinfectantes	Detergente desinfectante sin alcohol
Marca	-	-	-
Total	1100	140	101

Supuestamente la provisión de dichos productos se habría realizado en 8 oportunidades; en 06 ocasiones aparentemente la persona encargada de trasladar y entregar los productos habría sido **JORGE DANIEL ARGUELLO VIELMA**, quien se habría traslado en ocasiones en un vehículo de la marca Mercedes Benz con matrícula n.º AAV-597 y en otras en un vehículo de la marca Star con matrícula n.º IHB-613, sin embargo, en ninguna ocasión se ha especificado la marca de los productos presuntamente entregados, conforme se detalla a continuación:

N.º	Fecha de entrega	Nota de remisión n.º	Recepción del funcionario municipal	Cantidades entregadas
1	10/02/2021	001-001-0002717	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 20 toallitas desinfectantes y de 20 detergentes sin alcohol
2	11/03/2021	001-001-0002733	Enrique Chávez	Provisión de 100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 20 toallitas desinfectantes y de 20 detergentes sin alcohol
3	01/04/2021	001-001-0002735	Enrique Chávez	Provisión de 100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 20 toallitas desinfectantes y de 20 detergentes sin alcohol
4	04/05/2021	001-001-0002784	Enrique Chávez	Provisión de 100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 20 toallitas desinfectantes y de 20 detergentes sin alcohol
5	01/06/2021	001-001-0002788	Nathalia Brítez	Provisión de 150 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 10 toallitas desinfectantes y de 10 detergentes sin alcohol
6	01/07/2021	001-001-0002798	Nathalia Brítez	Provisión de 200 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado

Además, según se extrae de las siguientes facturas se habría proporcionado cuanto sigue:

N.º	Fecha de la Factura	N.º de Factura	Cantidades entregadas
1	03/09/2021	001-001-0004048	Provisión de 200 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado
2	06/09/2021	001-001-0004051	Provisión de 200 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 50 toallitas desinfectantes y de 11 detergentes sin alcohol

ENRIQUE CHÁVEZ habría recepcionado 350 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, 80 toallitas desinfectante y 80 detergentes sin alcohol.

Por su parte, **NATHALIA BRÍTEZ** habría recepcionado 350 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, 10 toallitas desinfectante y 10 detergentes sin alcohol.

Por cada supuesta entrega de productos la empresa COVA de JUAN RODRÍGUEZ habría emitido las siguientes facturas a crédito a nombre de la Municipalidad de Asunción:

N.º	N.º de factura	Fecha de la factura	Monto
1	001-001-0003204	02/04/2021	19.887.500
2	001-001-0003222	08/04/2021	30.012.500
3	001-001-0003507	28/04/2021	31.175.000
4	001-001-0003602	28/05/2021	31.175.000
5	001-001-0003665	28/06/2021	35.868.750
6	001-001-0003813	29/07/2021	41.112.500
7	001-001-0004048	03/09/2021	40.500.000
8	001-001-0004051	06/09/2021	49.955.000

Sin embargo, se presume que los bienes contratados no habrían sido proporcionados en las cantidades detalladas en las facturas, primeramente, porque el detergente desinfectante desodorante ultra concentrado de la marca ALKA DDS, las toallitas desinfectantes de la marca SEPTALKAN y el detergente desinfectante en pulverizador sin alcohol de la marca SEPTALKAN y con alcohol de la marca SURFALKAN SH, son productos de procedencia francesa pertenecientes a la firma **ALKAPHARM**. Esta firma ha certificado que la empresa **GENEMED S.A.** es la única representante y distribuidora para todos sus productos en Paraguay, no así la firma COVA.

En segundo lugar, porque conforme a las documentaciones de ventas provistas por la empresa GENEMED S.A., se desprende que la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ**, nunca habría adquirido los productos que los mismos ofrecen.

Y, en tercer lugar, porque la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios ha informado que la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ**, no registra antecedentes de inscripción como persona vinculada a la actividad aduanera y tampoco ha importado artículos de limpieza para desinfección, por tanto, no habría importado y/o comprado productos de procedencia francesa.

Por lo que, la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ** no habría podido proporcionar **1100** unidades de detergente desinfectante de la marca ALKA DDS, **140** paquetes de toallitas desinfectantes de la marca SEPTALKAN y **140** unidades de detergente desinfectante de la marca SEPTALKAN y/o SURFALKAN SH.

Además, **JORGE ARGUELLO** habría simulado el traslado y la entrega de los artículos de limpieza descritos a los funcionarios municipales **ENRIQUE CHÁVEZ** y **NATHALIA BRÍTEZ** quienes firmaron las notas de remisión donde constan las cantidades de los supuestos artículos entregados.

Posterior a la entrega de los productos, la señora **NIDIA LÓPEZ DE GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, remitió al señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, Director General de Administración y Finanzas los

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

memorandos de solicitud de transferencia n.º 127, 179 y 213. Mientras que, a **EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE**, Director General de Administración y Finanzas que reemplazó a Wilfrido Cáceres, le remitió el memorándum n.º 352.

En este punto corresponde mencionar que el señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, se desempeñaba como Director General de Administración y Finanzas, oficina en la cual se recepcionaba el legajo de documentaciones para el procedimiento financiero para el pago al proveedor adjudicado, en las cuales constaban de la recepción de los bienes, datos de las facturas, entre otras, y posteriormente emitía los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), como máximo responsable de esa dependencia, en ese orden, se cuenta con que habría firmado los siguientes:

N.º	CDP n.º	Fecha	Descripción	Referencia
1	334	24/03/2021	Transferencia a favor de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos	Memorándum n.º 127/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 212/2021 DC/URF
2	463	15/04/2021		Memorándum n.º 179/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 274/2021 DC/URF
3	606	06/05/2021		Memorándum n.º 179/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 274/2021 DC/URF
4	773	03/06/2021		Memorándum n.º 225/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 488/2021 DC/URF
5	937	02/07/2021		Memorándum n.º 285/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 609/2021 DC/URF

Luego, en reemplazo de Wilfrido Cáceres quedó como Director General de Administración y Finanzas el señor **EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE**, quien como máximo responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas firmó el siguiente certificado de disponibilidad presupuestaria:

N.º	CDP n.º	Fecha	Descripción	Referencia
1	1102	05/08/2021	Transferencia a favor de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos	Memorándum n.º 325/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 745/2021 DC/URF

A fin de proceder a los pagos al proveedor, luego de realizado los trámites pertinentes, el intendente municipal **OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ** y el intendente interino **CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO** por medio de resoluciones autorizaron transferencias de recursos financieros a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, con el objetivo de que esta dirección amortice las deudas. Las resoluciones emitidas por los citados con las que se cuenta fueron las siguientes:

N.º	Resolución	Fecha	Firma	N.º de Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura
1	290	24/03/2021	Oscar Rodríguez	001-001-0003204	02/03/2021	19.887.500

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

			y María Cristina Signorino			
2	381	15/04/2021	Oscar Rodríguez y Julio González Giménez	001-001-0003222	08/04/2021	30.012.500
3	445	07/05/2021	Oscar Rodríguez y María Cristina Signorino	001-001-0003507	28/04/2021	31.175.000
4	983	05/08/2021	César Daniel Ojeda y María Cristina Signorino	001-001-0003813	29/07/2021	41.112.500

Con las resoluciones de intendencia se procedió a la confección de los comprobantes de ejecución presupuestaria, los cuales llevaron las firmas de los mencionados más abajo, en las casillas correspondientes al Jefe del Departamento de Presupuesto, del Jefe del Departamento de Tesorería, del Director de Hacienda y del Ordenador de Gastos respectivamente, y que supuestamente estos comprobantes eran aprobados dentro del sistema informático de tesorería - SIT. A continuación, se detallan la existencia de los siguientes comprobantes de ejecución presupuestaria:

N.º	N.º de C.E.P	Fecha	Monto	Firma
1	1297	24/03/2021	19.887.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
2	1923	15/04/2021	30.012.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
3	2481	07/05/2021	31.175.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
4	3255	04/06/2021	31.175.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
5	3939	02/07/2021	35.868.750	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
6	4850	06/08/2021	41.112.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
7	5846	10/09/2021	90.455.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López

Finalmente, **EDGAR ESTIGARRIBIA** y **NIDIA LÓPEZ**, quienes fueron delegados con la función de habilitado pagador y ordenadora de gasto respectivamente, firmaban los documentos de ejecución presupuestaria y cheques de pago.

Una vez acreditadas las transferencias a la cuenta del fondo de emergencia se emitieron los cheques a la orden de **COVA DE JUAN RODRÍGUEZ**, librados desde la cuenta n.º 2101046326 habilitada a nombre de la Municipalidad de Asunción - DGRRD, en el entonces Banco BBVA. Dichos cheques fueron firmados por **NIDIA ROSA LÓPEZ RUIZ DÍAZ** y **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN**. Por cada cheque librado a la orden de COVA de JUAN RODRÍGUEZ, esta empresa habría emitido recibos de dinero a nombre de la Municipalidad de Asunción.

Finalmente, por las supuestas provisiones de bienes, el señor **JUAN RODRÍGUEZ**, propietario de la firma COVA, habría causado una probable disminución del valor activo que le correspondía a la

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

Municipalidad de Asunción porque habría efectivizado cheques y depositado en su cuenta indebidamente en concepto de pagos por artículos de limpieza, cuyos montos también incluía el pago por otros productos contratados, aun cuando no se haya cumplido con la entrega de dichos artículos de limpieza. A continuación, se puntualizan los cheques emitidos:

N.º	Cheque - serie n.º	Fecha	Monto	Recibo de dinero n.º	Fecha del recibo	Fecha de cobro	Efectivizado por
1	6124390	24/03/2021	19.887.500	0001052	25/03/2021	26/03/2021	Juan Rodríguez (depositado en una cuenta)
2	6525885	15/04/2021	30.012.500	0001053	16/04/2021	16/04/2021	Juan Rodríguez
3	6525902	07/05/2021	31.175.000	0001055	10/05/2021	10/05/2021	Juan Rodríguez
4	6525922	04/06/2021	31.175.000	0001065	07/06/2021	08/06/2021	Juan Rodríguez
5	6668268	05/07/2021	35.868.750	0001070	05/07/2021	05/07/2021	Juan Rodríguez
6	6668284	06/08/2021	41.112.500	0001079	06/08/2021	09/08/2021	Juan Rodríguez
7	6668301	10/09/2021	90.455.000	-	-	17/09/2021	Juan Rodríguez

De esta manera, los sospechados habrían causado un probable perjuicio patrimonial de **Gs. 260.105.000 aproximadamente.**

M & F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.

La Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, a través de los señores **NIDIA LÓPEZ y EDGAR ESTIGARRIBIA**, ha emitido órdenes de compra y/o servicios a nombre de M&F IC S.A., en los cuales se desprende que éstas personas, las mismas que han suscrito los contratos, solicitaron detergentes desinfectantes y toallitas desinfectantes sin especificar la marca que habían estipulado en el contrato, con lo cual se desprende que los mismos habrían simulado las solicitudes y posteriormente también se habría aparentado las entregas de productos.

N.º	Orden de compra n.º	Fecha	Solicitud	Objeto
1	31/2021	16/02/2021	Provisión de 100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 20 toallitas desinfectantes y de 20 detergentes sin alcohol	Contrato n.º 06/2021
2	62/2021	18/03/2021	Provisión de 50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 15 toallitas desinfectantes y de 15 detergentes sin alcohol	
3	82/2021	15/04/2021	Provisión de 50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 10 toallitas desinfectantes y de 10 detergentes sin alcohol	
4	110/2021	13/05/2021	Provisión de 50 detergentes desinfectante desodorante ultra	

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

			concentrado, de 09 toallitas desinfectantes y de 09 detergentes sin alcohol	
5	142/2021	15/06/2021	Provisión de 70 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado	
6	165/2021	15/07/2020	Provisión de 100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado	

Ante las solicitudes hechas por la Municipalidad de Asunción, la empresa M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A., representada por la señora **MARÍA DIGNA MÉNDEZ ESCOBAR**, presuntamente habría proveído los siguientes artículos de limpieza:

Descripción	Detergente desinfectante desodorante ultra concentrado	Toallitas desinfectantes	Detergente desinfectante sin alcohol
Marca	-	-	-
Total	620	106	64

Supuestamente la provisión de dichos productos se habría realizado en 8 oportunidades, sin embargo, en las facturas no se han especificado las marcas de los productos supuestamente proveídos, conforme se detalla a continuación:

N.º	Fecha de entrega	Nota de remisión n.º	Recepción del funcionario municipal	Cantidades entregadas
1	16/02/2021	001-001-0005562	Nathalia Brítez	Provisión de 100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 20 toallitas desinfectantes y de 20 detergentes sin alcohol
2	18/03/2021	001-001-0005680	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 15 toallitas desinfectantes y de 15 detergentes sin alcohol
3	14/04/2021	001-001-0005732	Nathalia Brítez	Provisión de 50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 10 toallitas desinfectantes y de 10 detergentes sin alcohol
4	13/05/2021	001-001-0005802	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 09 toallitas desinfectantes y de 09 detergentes sin alcohol
5	15/06/2021	001-001-0005892	Nathalia Brítez	Provisión de 70 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado
6	15/07/2021	001-001-0005960	Nathalia Brítez	Provisión de 100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado

Además, según se desprende de las siguientes facturas se habría proporcionado cuanto sigue:

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

N.º	Fecha de la Factura	N.º de Factura	Cantidades entregadas
1	01/09/2021	001-001-0005205	Provisión de 100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado
2	07/09/2021	001-001-0005207	Provisión de 100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 52 toallitas desinfectantes y de 10 detergentes sin alcohol

ENRIQUE CHÁVEZ habría recepcionado 100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, 24 toallitas desinfectante y 24 detergentes sin alcohol.

Por su parte, **NATHALIA BRÍTEZ** habría recepcionado 320 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, 30 toallitas desinfectante y 30 detergentes sin alcohol.

Por cada supuesta entrega de productos la empresa **M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.** habría emitido las siguientes facturas a crédito a nombre de la Municipalidad de Asunción:

N.º	N.º de factura	Fecha de la factura	Monto
1	001-001-0004807	26/02/2021	28.587.500
2	001-001-0004915	05/04/2021	16.200.000
3	001-001-0004960	28/04/2021	14.650.000
4	001-001-0005029	28/05/2021	14.340.000
5	001-001-0005098	28/06/2021	15.600.000
6	001-001-0005158	29/07/2021	22.490.000
7	001-001-0005205	01/09/2021	20.250.000
8	001-001-0005207	07/09/2021	29.860.000

Sin embargo, se presume que los bienes contratados no habrían sido proporcionados en las cantidades detalladas en las facturas, primeramente, porque el detergente desinfectante desodorante ultra concentrado de la marca ALKA DDS, las toallitas desinfectantes de la marca SEPTALKAN y el detergente desinfectante en pulverizador sin alcohol de la marca SEPTALKAN y con alcohol de la marca SURFALKAN SH, son productos de procedencia francesa pertenecientes a la firma **ALKAPHARM**. Esta firma ha certificado que la empresa **GENEMED S.A.** es la única representante y distribuidora para todos sus productos en Paraguay, no así la firma **M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.**

En segundo lugar, porque conforme a las documentaciones de ventas provistas por la empresa **GENEMED S.A.**, se desprende que la firma **M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.**, y su representante **MARÍA DIGNA MÉNDEZ ESCOBAR**, nunca habrían adquirido los productos que los mismos ofrecen.

Y, en tercer lugar, porque la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios ha informado que la firma **M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.**, no registraba antecedentes de inscripción como persona vinculada a la actividad aduanera hasta el 2023, recién en dicho ejercicio fiscal estuvo registrado en

carácter de importador habitual y tampoco ha importado artículos de limpieza para desinfección, por tanto, no habría importado y/o comprado productos de procedencia francesa en el año 2021.

Por lo que la firma **M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.** no habría podido proporcionar **620** unidades de detergente desinfectante de la marca ALKA DDS, **106** paquetes de toallitas desinfectantes de la marca SEPTALKAN y **64** unidades de detergente desinfectante de la marca SEPTALKAN y/o SURFALKAN SH.

Y en ese sentido, **ENRIQUE CHÁVEZ** y **NATHALIA BRÍTEZ** habrían simulado la recepción de los artículos de limpieza al firmar las notas de remisión donde constan las cantidades de los supuestos artículos entregados.

Posterior a la entrega de los productos, la señora **NIDIA LÓPEZ DE GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, remitió al señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, Director General de Administración y Finanzas los memorandos de solicitud de transferencia n.º 127, 179 y 213. Mientras que, a **EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE**, Director General de Administración y Finanzas que reemplazó a Wilfrido Cáceres, le remitió el memorándum n.º 352.

En este punto corresponde mencionar que el señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, se desempeñaba como Director General de Administración y Finanzas, oficina en la cual se recepcionaba el legajo de documentaciones para el procedimiento financiero para el pago al proveedor adjudicado, en las cuales constaban de la recepción de los bienes, datos de las facturas, entre otras, y posteriormente emitía los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), como máximo responsable de esa dependencia, en ese orden, se cuenta con que habría firmado los siguientes:

N.º	CDP n.º	Fecha	Descripción	Referencia
1	334	24/03/2021	Transferencia a favor de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos	Memorándum n.º 127/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 212/2021 DC/URF
2	463	15/04/2021		Memorándum n.º 179/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 274/2021 DC/URF
3	606	06/05/2021		Memorándum n.º 179/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 274/2021 DC/URF
4	773	03/06/2021		Memorándum n.º 225/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 488/2021 DC/URF
5	937	02/07/2021		Memorándum n.º 285/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 609/2021 DC/URF

Luego, en reemplazo de Wilfrido Cáceres quedó como Director General de Administración y Finanzas el señor **EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE**, quien como máximo responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas firmó el siguiente certificado de disponibilidad presupuestaria:

N.º	CDP n.º	Fecha	Descripción	Referencia
1	1102	05/08/2021	Transferencia a favor de la	Memorándum n.º 325/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 745/2021 DC/URF

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

			Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos	
--	--	--	--	--

A fin de proceder a los pagos al proveedor, luego de realizado los trámites pertinentes, el intendente municipal **OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ** y el intendente interino **CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO** por resoluciones autorizaron transferencias de recursos financieros a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, con el objetivo de que esta dirección amortice las deudas. Las resoluciones emitidas por los citados con las que se cuenta fueron las siguientes:

N.º	Resolución	Fecha	Firma	N.º de Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura
1	290	24/03/2021	Oscar Rodríguez y María Cristina Signorino	001-001-0004807	26/02/2021	28.587.500
2	381	15/04/2021	Oscar Rodríguez y Julio González Giménez	001-001-0004915	05/04/2021	16.200.000
3	445	07/05/2021	Oscar Rodríguez y María Cristina Signorino	001-001-0004960	28/04/2021	14.650.000
4	983	05/08/2021	César Daniel Ojeda y María Cristina Signorino	001-001-0005158	29/07/2021	22.490.000

Con las resoluciones de intendencia se procedió a la confección de los comprobantes de ejecución presupuestaria, los cuales llevaron las firmas de los mencionados más abajo, en las casillas correspondientes al Jefe del Departamento de Presupuesto, del Jefe del Departamento de Tesorería, del Director de Hacienda y del Ordenador de Gastos respectivamente, y que supuestamente estos comprobantes eran aprobados dentro del sistema informático de tesorería - SIT. A continuación, se detallan la existencia de los siguientes comprobantes de ejecución presupuestaria:

N.º	N.º de C.E.P	Fecha	Monto	Firma
1	1298	24/03/2021	28.587.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
2	1924	15/04/2021	16.200.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
3	2482	07/05/2021	14.650.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
4	3256	04/06/2021	14.340.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
5	3940	02/07/2021	15.600.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
6	4851	06/08/2021	22.490.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
7	5847	10/09/2021	50.110.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López

Finalmente, **EDGAR ESTIGARRIBIA** y **NIDIA LÓPEZ**, quienes fueron delegados con la función de habilitado pagador y ordenadora de gasto respectivamente, firmaban los documentos de ejecución presupuestaria y cheques de pago.

Una vez acreditadas las transferencias a la cuenta del fondo de emergencia se emitieron los cheques a la orden de **M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.**, librados desde la cuenta n.º 2101046326 habilitada a nombre de la Municipalidad de Asunción – DGRRD en el entonces Banco BBVA. Dichos cheques fueron firmados por **NIDIA ROSA LÓPEZ RUIZ DÍAZ** y **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN**. Por cada cheque librado a la orden de M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A., esta empresa habría emitido recibos de dinero a nombre de la Municipalidad de Asunción.

Finalmente, por las supuestas provisiones de bienes, la señora **MARÍA DIGNA MÉNDEZ ESCOBAR**, representante legal de la firma M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A., habría causado una probable disminución del valor activo que le correspondía a la Municipalidad de Asunción porque habría efectivizado cheques y depositado en su cuenta indebidamente en concepto de pagos por artículos de limpieza, cuyos montos también incluía el pago por otros productos contratados, aun cuando no se haya cumplido con la entrega de dichos artículos de limpieza. A continuación, se puntualizan los cheques emitidos:

N.º	Cheque - serie n.º	Fecha	Monto	Recibo de dinero n.º	Fecha del recibo	Fecha de cobro	Efectivizado por
1	6124388	24/03/2021	28.587.500	0002042	25/03/2021	25/03/2021	M. Digna Méndez
2	6525886	15/04/2021	16.200.000	0002046	16/04/2021	16/04/2021	M. Digna Méndez
3	6525903	07/05/2021	14.650.000	0002048	05/2021	11/05/2021	M. Digna Méndez
4	6525923	04/06/2021	14.340.000	0002073	07/06/2021	10/06/2021	M. Digna Méndez (depositado en su cuenta)
5	6668269	05/07/2021	15.600.000	0002088	05/07/2021	05/07/2021	M. Digna Méndez
6	6668285	06/08/2021	22.490.000	0002091	06/08/2021	09/08/2021	M. Digna Méndez
7	6668302	10/09/2021	50.110.000	-	-	13/09/2021	M. Digna Méndez

De esta manera, los sospechados habrían causado un probable perjuicio patrimonial de **Gs. 151.900.000 aproximadamente.**

BASTIAN COMERCIAL DE MARÍA VICTORIA CANO TORRES

La Dirección General de Gestión y Reducción de Riegos de Desastres, a través de los señores **NIDIA LÓPEZ** y **EDGAR ESTIGARRIBIA**, ha emitido órdenes de compra y/o servicios a nombre de **BASTIAN COMERCIAL** de **MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, en los cuales se desprende que éstas personas, las mismas que han suscrito los contratos, solicitaron detergentes desinfectantes y toallitas desinfectantes sin especificar la marca que habían estipulado en el contrato, con lo cual se desprende que los mismos

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

habrían simulado las solicitudes y posteriormente también se habría aparentado las entregas de productos.

N.º	Orden de compra n.º	Fecha	Solicitud	Objeto
1	36/2021	22/02/2021	50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 10 toallitas desinfectantes y de 10 detergentes sin alcohol	Contrato n.º 06/2021
2	65/2021	24/03/2021	50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 10 toallitas desinfectantes y de 10 detergentes sin alcohol	
3	89/2021	27/04/2021	50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 10 toallitas desinfectantes y de 10 detergentes sin alcohol	
4	123/2021	26/05/2021	50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 06 toallitas desinfectantes y de 06 detergentes sin alcohol	
5	147/2021	22/06/2021	70 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado	
6	171/2021	23/07/2020	70 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado	

Ante las solicitudes hechas por la Municipalidad de Asunción, la firma BASTIAN COMERCIAL de María Victoria Cano Torres presuntamente habría proveído los siguientes artículos de limpieza:

Descripción	Detergente desinfectante desodorante ultra concentrado	Toallitas desinfectantes	Detergente desinfectante sin alcohol
Marca	-	-	-
Total	457	65	61

Supuestamente la provisión de dichos productos se habría realizado en 8 oportunidades, sin embargo, en las facturas no se han especificado las marcas de los productos supuestamente proveídos, conforme se detalla a continuación:

N.º	Fecha de entrega	Nota de remisión n.º	Recepción del funcionario municipal	Cantidades entregadas
1	22/02/2021	001-001-0000180	Nathalia Brítez	Provisión de 50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 10 toallitas desinfectantes y de 10 detergentes sin alcohol
2	24/03/2021	001-001-0000188	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 10 toallitas desinfectantes y de 10 detergentes sin alcohol
3	27/04/2021	001-001-0000193	Nathalia Brítez	Provisión de 50 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 10 toallitas desinfectantes y de 10 detergentes sin alcohol
4	26/05/2021	001-001-0000206	Enrique Chávez	Provisión de 50 detergentes desinfectante

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

				desodorante ultra concentrado, de 06 toallitas desinfectantes y de 06 detergentes sin alcohol
5	22/06/202	001-001-0000223	Nathalia Brítez	Provisión de 70 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado
6	23/07/2021	001-001-0000228	Nathalia Brítez	Provisión de 70 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado

Además, según se extrae de las siguientes facturas existentes se habría proporcionado cuanto sigue:

N.º	Fecha de la Factura	N.º de Factura	Cantidades entregadas
1	25/08/2021	001-001-0000482	Provisión de 60 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado
2	07/09/2021	001-001-0000485	Provisión de 57 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, de 29 toallitas desinfectantes y de 25 detergentes sin alcohol

ENRIQUE CHÁVEZ habría recepcionado 100 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, 16 toallitas desinfectante y 16 detergentes sin alcohol.

Por su parte, **NATHALIA BRÍTEZ** habría recepcionado 240 detergentes desinfectante desodorante ultra concentrado, 20 toallitas desinfectante y 20 detergentes sin alcohol.

Por cada supuesta entrega de productos la empresa M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A. habría emitido las siguientes facturas a crédito a nombre de la Municipalidad de Asunción:

N.º	N.º de factura	Fecha de la factura	Monto
1	001-001-0000369	25/02/2021	13.937.500
2	001-001-0000393	07/04/2021	14.882.500
3	001-001-0000409	29/04/2021	14.882.500
4	001-001-0000424	27/05/2021	13.642.500
5	001-001-0000447	29/06/2021	15.832.500
6	001-001-0000454	23/07/2021	14.665.000
7	001-001-0000482	25/08/2021	12.150.000
8	001-001-0000485	07/09/2021	19.912.500

Sin embargo, se presume que los bienes contratados no habrían sido proporcionados en las cantidades detalladas en las facturas, primeramente, porque el detergente desinfectante desodorante ultra concentrado de la marca ALKA DDS, las toallitas desinfectantes de la marca SEPTALKAN y el detergente desinfectante en pulverizador sin alcohol de la marca SEPTALKAN y con alcohol de la marca SURFALKAN SH, son productos de procedencia francesa pertenecientes a la firma **ALKAPHARM**. Esta firma ha certificado que la empresa **GENEMED S.A.** es la única representante y distribuidora para todos sus productos en Paraguay, no así la firma BASTIAN COMERCIAL.

En segundo lugar, porque conforme a las documentaciones de ventas provistas por la empresa GENEMED S.A., se desprende que la firma **BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, nunca habría adquirido los productos que los mismos ofrecen.

Y, en tercer lugar, porque la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios ha informado que la firma **BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, no registra antecedentes de inscripción como persona vinculada a la actividad aduanera y tampoco ha importado artículos de limpieza para desinfección, por tanto, no habría importado y/o comprado productos de procedencia francesa.

Por lo que la firma **BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES** no habría podido proporcionar **457** unidades de detergente desinfectante de la marca ALKA DDS, **65** paquetes de toallitas desinfectantes de la marca SEPTALKAN y **61** unidades de detergente desinfectante de la marca SEPTALKAN.

Y en ese sentido, **ENRIQUE CHÁVEZ y NATHALIA BRÍTEZ** habrían simulado la recepción de los artículos de limpieza al firmar las notas de remisión donde constan las cantidades de los supuestos artículos entregados.

Posterior a la entrega de los productos, la señora **NIDIA LÓPEZ DE GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, remitió al señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, Director General de Administración y Finanzas los memorandos de solicitud de transferencia n.º 127, 179 y 213. Mientras que, a **EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE**, Director General de Administración y Finanzas que reemplazó a Wilfrido Cáceres, le remitió el memorándum n.º 352.

En este punto corresponde mencionar que el señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES**, se desempeñaba como Director General de Administración y Finanzas, oficina en la cual se recepcionaba el legajo de documentaciones para el procedimiento financiero para el pago al proveedor adjudicado, en las cuales constaban de la recepción de los bienes, datos de las facturas, entre otras, y posteriormente emitía los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), como máximo responsable de esa dependencia, en ese orden, se cuenta con que habría firmado los siguientes:

N.º	CDP n.º	Fecha	Descripción	Referencia
1	334	24/03/2021	Transferencia a favor de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos	Memorándum n.º 127/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 212/2021 DC/URF
2	463	15/04/2021		Memorándum n.º 179/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 274/2021 DC/URF
3	606	06/05/2021		Memorándum n.º 179/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 274/2021 DC/URF
4	773	03/06/2021		Memorándum n.º 225/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 488/2021 DC/URF
5	937	02/07/2021		Memorándum n.º 285/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 609/2021 DC/URF

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

Luego, en reemplazo de Wilfrido Cáceres quedó como Director General de Administración y Finanzas el señor **EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE**, quien como máximo responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas firmó el siguiente certificado de disponibilidad presupuestaria:

N.º	CDP n.º	Fecha	Descripción	Referencia
1	1102	05/08/2021	Transferencia a favor de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos	Memorándum n.º 325/2021 – D.G.G.R.R.D y Memorándum n.º 745/2021 DC/URF

A fin de proceder a los pagos al proveedor, luego de realizado los trámites pertinentes, el intendente municipal **OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ** y el intendente interino **CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO** por resoluciones autorizaron transferencias de recursos financieros a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, con el objetivo de que esta dirección amortice las deudas. Las resoluciones emitidas por los citados con las que se cuenta fueron las siguientes:

N.º	Resolución	Fecha	Firma	N.º de Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura
1	290	24/03/2021	Oscar Rodríguez y María Cristina Signorino	001-001-0000369	25/02/2021	13.937.500
2	381	15/04/2021	Oscar Rodríguez y Julio González Giménez	001-001-0000393	07/04/2021	14.882.500
3	445	07/05/2021	Oscar Rodríguez y María Cristina Signorino	001-001-0000409	29/04/2021	14.882.500
4	983	05/08/2021	César Daniel Ojeda y María Cristina Signorino	001-001-0000454	23/07/2021	14.665.000

Con las resoluciones de intendencia se procedió a la confección de los comprobantes de ejecución presupuestaria, los cuales llevaron las firmas de los mencionados más abajo, en las casillas correspondientes al Jefe del Departamento de Presupuesto, del Jefe del Departamento de Tesorería, del Director de Hacienda y del Ordenador de Gastos respectivamente, y que supuestamente estos comprobantes eran aprobados dentro del sistema informático de tesorería - SIT. A continuación, se detallan la existencia de los siguientes comprobantes de ejecución presupuestaria:

N.º	N.º de C.E.P	Fecha	Monto	Firma
1	1299	24/03/2021	13.937.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López

Causa N° 74/2021 "Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez y otros s/ Lesión de confianza y otro"

2	1925	15/04/2021	14.882.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
3	2483	07/05/2021	14.882.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
4	3257	04/06/2021	13.642.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
5	3941	02/07/2021	15.832.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
6	4852	06/08/2021	14.665.000	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López
7	5848	10/09/2021	32.062.500	Enrique Chávez, Ernesto Armoa, Edgar Estigarribia y Nidia López

Finalmente, **EDGAR ESTIGARRIBIA** y **NIDIA LÓPEZ**, quienes fueron delegados con la función de habilitado pagador y ordenadora de gasto respectivamente, firmaban los documentos de ejecución presupuestaria y cheques de pago.

Una vez acreditadas las transferencias a la cuenta del fondo de emergencia se emitieron los cheques a la orden de **BASTIAN COMERCIAL DE MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, librados desde la cuenta n.º 2101046326 habilitada a nombre de la Municipalidad de Asunción – DGRRD en el entonces Banco BBVA. Dichos cheques fueron firmados por **NIDIA ROSA LÓPEZ RUIZ DÍAZ** y **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN**. Por cada cheque librado a la orden de BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES, esta empresa habría emitido recibos de dinero a nombre de la Municipalidad de Asunción.

Finalmente, por las supuestas provisiones de bienes, los señores **PEDRO RAMÓN CANO MARTÍNEZ**, **DARÍO ARTURO AQUINO INSAURRALDE** y **MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, habrían causado una probable disminución del valor activo que le correspondía a la Municipalidad de Asunción porque habrían efectivizado cheques en concepto de pagos que incluía estos artículos y también otros productos supuestamente contratados, aun cuando no se haya cumplido con la entrega de dichos artículos de limpieza. La señora **VICTORIA CANO**, en su carácter de representante legal de la firma, firmó autorizaciones a fin de que Pedro Cano realice trámites y gestiones de cobro ante la Municipalidad de Asunción. A continuación, se puntualizan los cheques efectivizados:

N.º	Cheque - serien n.º	Fecha	Monto	Recibo de dinero n.º	Fecha del recibo	Fecha de cobro	Efectivizado por
1	6124389	24/03/2021	13.937.500	0000033	25/03/2021	25/03/2021	Pedro Ramón Cano Martínez
2	6525887	15/04/2021	14.882.500	0000034	16/04/2021	16/04/2021	Pedro Ramón Cano Martínez
3	6525908	07/05/2021	14.882.500	0000040	10/05/2021	10/05/2021	Pedro Ramón Cano Martínez
4	6668254	04/06/2021	13.642.500	0000043	07/06/2021	07/06/2021	Darío Arturo Aquino Insaurralde
5	6668272	05/07/2021	15.832.500	0000045	05/07/2021	08/07/2021	María Victoria Cano Torres
6	6668289	06/08/2021	14.665.000	0000047	06/08/2021	06/08/2021	María Victoria Cano Torres
7	6668306	10/09/2021	32.062.500	-	-	10/09/2021	María Victoria Cano Torres

De esta manera, los sospechados habrían causado un probable perjuicio patrimonial de **Gs. 112.072.500.**

4. Fundamento sobre los elementos de sospecha respecto al hecho.

En este estadio procesal, resulta oportuno y adecuado referir que en el caso en particular los procesados han creado una estructura delictiva a través de figuras legales (nombramientos, contratos, emisión de cheques, certificados de disponibilidad presupuestaria, resoluciones de autorización de transferencias, etc.) para la comisión de un fraude al patrimonio de la Municipalidad de Asunción, en perjuicio de todos los ciudadanos.

A través de hechos concretos el Ministerio Público posee la sospecha objetiva de que se habría cometido el hecho punible de **LESIÓN DE CONFIANZA**.

Primeramente, porque en varios procesos de contratación realizados en el marco de la emergencia Covid-19 en el año 2020 y 2021, la Municipalidad de Asunción invitó a participar de los llamados a las "mismas firmas", resultando todas ellas adjudicadas, por abastecimiento simultáneo en diferentes porcentajes y Contratos, es decir, se favoreció a un grupo de empresas en forma sistemática vulnerando los principios generales de igualdad y libre competencia, y transparencia y publicidad, establecidos en el Art. 4º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Estas circunstancias se extraen precisamente de las conclusiones del dictamen técnico de Contrataciones DGCCPE N.º 45/2021⁹, de diciembre del año 2021, como resultado del análisis de los procesos de contratación de referencia, en la cual mencionan sus conclusiones y hacen referencia a estas situaciones, igualmente comparecieron a prestar declaración testimonial¹⁰ Diosnel Benítez, Graciela Aguiar y Sonia Scorzara, quienes coincidieron en la manera irregular de utilización del fondo a de los documentos proveídos por la Municipalidad, referente a los precios referenciales, necesidad de adquisición de los artículos, entre otros.

Los señores **EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN** y **NIDIA ROSA LÓPEZ RUIZ DÍAZ**, ambos funcionarios de la Municipalidad de Asunción, en su carácter de Director Administrativo y Directora General de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres respectivamente, en los meses de marzo y julio de 2020 invitaron únicamente a las empresas **DFR. S.A., COVA DE JUAN RODRÍGUEZ Y BASTIAN COMERCIAL DE MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, para participar en el proceso de los contratos n.º 12 y 16 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA DESINFECCIÓN EN PREVENCIÓN VIRUS COVID-19", quienes finalmente fueron adjudicados con el 50%, 30% y 20% respectivamente.

Añadiendo que, la planificación de los procesos de contratación efectuados durante la pandemia del COVID-19, no se encontraban adecuadamente sustentadas con documentos que fundamenten la necesidad de adquisición, es decir, no contaban con el detalle de datos relevantes que justifique la adquisición como

⁹ Fs. 312 al 393 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

¹⁰ Fs. 384 al 391, tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

ser: tipo de artículo a ser adquirido, elaboración de precio referencial, relevamiento de beneficiarios, el destino de los bienes, el plan de distribución, entre otros. La carencia de estas informaciones indica un deficiente actuar de la convocante desde el inicio del proceso de contratación.

Los pliegos de bases utilizados en los procesos de contratación directa por la emergencia del Covid-19, no se adecuaron a los lineamientos emitidos en el año 2020 y 2021 por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a ser aplicados en las contrataciones directas por excepción a ser efectuadas en el marco de la emergencia nacional declarada por la pandemia¹¹.

Los pliegos carecían de algunos requisitos y condiciones relevantes para una contratación como ser: Capacidad Financiera, Experiencia, criterios de desempate en caso de coincidencia de ofertas, entre otros. En especial se señala que en los pliegos de Adquisición de artículos de limpieza y de Artículos de Seguridad Sanitaria, no fue requerida la presentación de la "Autorización del Fabricante o distribuidor" para la provisión de los productos e insumos, a pesar de que el formato de la oferta contenía las columnas de "marca y procedencia" lo que implica la posibilidad de presentación de productos extranjeros. En tal sentido, se cuenta con el testimonio de la firma GENEMED S.A., el señor Walter Gómez de la Fuente Romero¹², gerente general, y mencionó que la empresa cuenta con representación exclusiva del fabricante Alkapharm, de Francia, respecto de los 4 productos de detergentes licitados, y que las empresas proveedoras no le solicitaron los permisos correspondientes para presentarse al llamado.

Consecuentemente, en el caso del producto francés ofertado en las contrataciones n.º 12, 16 y 06 en el Ítem 1 como "detergente desinfectante de áreas y superficies", de marca ALKA DDS, al momento de la evaluación de oferta, no era posible que el Comité evaluara la legalidad de su marca y procedencia debido a que no fue requerida la presentación de la "Autorización del Fabricante o distribuidor".

Independiente a lo referido con anterioridad, el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por los señores **VÍCTOR RAMÓN FRÁGUEDA ORTIZ, JORGE ALBERTO RUIZ DÍAZ, ERNESTO JAVIER ARMOA RAMÍREZ E IVÁN EXIQUIO CÁCERES CUEVAS (+)**, había elevado el informe de evaluación¹³ vía (FOME) n.º 12/2020 "Adquisición de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus COVID-19 (coronavirus)" en el que habían recomendado la adjudicación del Contrato n.º 12/2020 a las empresas **DFR S.A., COVA de JUAN RODRÍGUEZ y BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, sin tener en cuenta que estas empresas no tenían el respaldo y la experiencia suficientes para la provisión de estos bienes al sector público.

Lo mismo ocurriría en el proceso de adjudicación del Contrato n.º 16/2020, en el cual, nuevamente el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por los señores **ERNESTO JAVIER ARMOA RAMÍREZ, ENRIQUE ANTONIO CHÁVEZ BENÍTEZ E IVÁN EXIQUIO CÁCERES CUEVAS (+)** elevó el informe de evaluación¹⁴ vía (FOME) n.º 16/2020 "Adquisición de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus COVID-19 (coronavirus) - 2º Llamado" en el cual recomendó por segunda vez la

¹¹ Fs. 312 al 383 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

¹² Fs. 100 al 102, tomo 22 del cuaderno de investigación fiscal.

¹³ Fs. 282 al 285, tomo 17 del cuaderno de investigación fiscal.

¹⁴ Fs. 68 al 71, tomo 18 del cuaderno de investigación fiscal.

adjudicación a las firmas **DFR S.A., COVA de JUAN RODRÍGUEZ y BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES.**

En cuanto al contrato n.º 06/2021 tenemos que **ENRIQUE CHÁVEZ**, como miembro de la Comisión de Evaluación del Procedimiento de Contratación vía (FOME) n.º 06/2021 para la “Adquisición de artículos de limpieza para desinfección en prevención virus COVID-19 (coronavirus)” habría elevado el informe¹⁵ y habría recomendado las adjudicaciones a las empresas **COVA de JUAN RODRÍGUEZ, M&F IC S.A. y BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, sin embargo, las presentaciones de las ofertas por parte de estas empresas se dieron después de la firma de los contratos.

Todas estas documentaciones toman razón a través de la remisión de las documentaciones por la Municipalidad de Asunción, mediante Memorándum n.º 473/2021¹⁶, con sus antecedentes.

Por un lado, **AGUSTÍN FERNÁNDEZ ESTIGARRIBIA**, en nombre de la empresa **DFR S.A.** habría simulado el traslado de los productos estipulados en los contratos en 10 ocasiones; se sospecha que las cantidades supuestamente entregadas no serían las mismas que las que constan en las notas de remisión¹⁷, en virtud a que la única empresa representante y distribuidora para todos sus productos de la firma **ALKAPHARM** en Paraguay es la empresa **GENEMED S.A.**, y ésta no ha vendido a **DFR S.A.** la cantidad supuestamente entregada a la Municipalidad de Asunción. Asimismo, **DFR S.A.** tampoco registra antecedentes de inscripción como persona vinculada a la actividad aduanera.

Por otra parte, **JORGE DANIEL ARGUELLO VIELMA** habría sido el responsable, por parte de la firma **COVA de JUAN RODRÍGUEZ**, de simular el traslado de los productos de origen francés hasta la Municipalidad de Asunción en los años 2020 y 2021, pero presuntamente ningún producto fue entregado pues, esta firma no ha adquirido de la empresa **GENEMED S.A.** ningún detergente de la marca **ALKA DDS**, tampoco toallas de la marca **SEPTALKAN** ni detergentes de la marca **SEPTALKAN**¹⁸ y tampoco registra antecedentes de inscripción como persona vinculada a la actividad aduanera.

En la misma situación también se encontraría la firma **BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO TORRES**, pues su empresa, ni las empresas **La Comercial “La Asuncena” SRL** y **Distribuidora DIEST Medicinal**, que registran como representante legal a **BENICIO ANTONIO CANO MARTÍNEZ**, quien sería su tío, habrían comprado los productos de la empresa **GENEMED S.A.**, pese a que **MARÍA VICTORIA CANO** había indicado que los productos supuestamente habrían sido adquiridos de las empresas que pertenecen a **Cano Martínez**. Igualmente, estas 3 empresas tampoco registran antecedentes de inscripción como personas vinculadas a la actividad aduanera.

Lo mismo sucedería con la empresa **M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.**, representada por la señora **MARÍA DIGNA MÉNDEZ ESCOBAR**, en virtud a que dicha empresa no habría adquirido productos de la firma **GENEMED S.A.** y tampoco registra antecedentes de inscripción como persona vinculada a la actividad aduanera ni ha importado artículos de limpieza para desinfección.

¹⁵ Fs. 12 al 15, anexo 1, del cuaderno de investigación fiscal.

¹⁶ Fs. 1 al 5, tomo 3 del cuaderno de investigación fiscal.

¹⁷ Tomo 21 del cuaderno de investigación fiscal.

¹⁸ Tomo 21 del cuaderno de investigación fiscal.

En cuanto a las supuestas recepciones de los productos, los funcionarios municipales **VÍCTOR FRÁGUEDA, EDGAR ESTIGARRIBIA, ENRIQUE CHÁVEZ y NATHALIA BRÍTEZ**, simplemente se han limitado a firmar las notas de remisión de los contratantes, que en algunos casos no contienen la marca de los bienes entregados por las firmas y recibidos por la Municipalidad, no han elaborado actas de recepción de los bienes recibidos en el marco del cumplimiento de los contratos por las compras Covid-19.

Todas estas circunstancias se coligen de los informes¹⁹ remitidos por la firma GENEMED S.A., sobre planillas de ventas de los productos, el informe de trazabilidad de las facturas²⁰, elaborado por la Dirección Nacional de Ingresos tributarios, y los informes de la Dirección General de Gestión Aduanera²¹.

En este punto vale mencionar que no se cuentan con datos concretos que indiquen de que manera se habrían utilizado los productos supuestamente proveídos (si es que existieron), las cantidades utilizadas, las personas encargadas de utilizarlas, etc.

En cuanto a la conducta desplegada por el señor **WILFRIDO ADRIAN CÁCERES FLORES** tenemos que el mismo se desempeñaba como Director General de Administración y Finanzas, oficina en la cual se recepcionaba el legajo de documentaciones para el procedimiento financiero para el pago a los proveedores adjudicados, en las cuales constaban de la recepción de los bienes, las facturas, entre otras documentaciones, y posteriormente, **WILFRIDO CÁCERES**, como máximo responsable de esa dependencia emitía el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Por su parte, **EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE**, quien también se desempeñó como Director General de Administración y Finanzas, como máxima autoridad de dicha dependencia y emitió un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

A su vez, **OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**, como máxima autoridad del ente municipal, **y con poder de administración del fondo²², desde un primer momento no había reglamentado la utilización del fondo tal y como lo exigía la Ordenanza n.º 608/15, realizándolo mucho después, y a instancia de los controles realizados, recién en el mes de diciembre de 2021²³, momento posterior de realizado el gasto en los contratos cuestionados. Incluso, en la reglamentación mencionada se realiza una división del fondo en una de prevención y otra de mitigación, y en la última se predispone claramente la no intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al utilizar el Objeto de Gasto 831²⁴**. Es decir, que con esto se ha iniciado el curso causal para la imputación fraudulenta del objeto de gasto, fuera de los fines originalmente establecidos por la normativa presupuestaria de alcance nacional bajo pretexto de sus "amplias facultades" y "autonomía municipal", para luego realizar una delegación condicionada de los gastos a la DGGRRD.

Es así que el señor OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ y el intendente interino (a partir del mes de julio de 2021) CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO, una vez en conocimiento de los tramites realizados,

¹⁹ Fs. 144 al 165, tomo 22, del cuaderno de investigación fiscal.

²⁰ Tomo 20 del cuaderno de investigación fiscal.

²¹ Fs. 173 al 176, 127 al 133, tomo 22 del cuaderno de investigación fiscal.

²² Art. 28 de la Ordenanza n.º 608/15

²³ Fs. 248 al 254, tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

²⁴ Fs. 255 al 260, tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

mediante resoluciones realizan la **transferencia de recursos financieros**²⁵ a la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, con el objetivo de que esta dirección amortice las deudas.

Con las resoluciones de intendencia, los señores **ENRIQUE CHÁVEZ, VÍCTOR FRÁGUEDA, ERNESTO ARMOA, EDGAR ESTIGARRIBIA Y NIDIA LÓPEZ** firmaron los comprobantes de ejecución presupuestaria para que finalmente puedan ser emitidos los cheques a nombre de los proveedores según la ejecución presupuestaria²⁶.

En el año 2020 **OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**, en su carácter de intendente municipal de Asunción, habría delegado²⁷ en **NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ y EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN**, la función de ordenadores de gastos y habilitados pagadores, respectivamente, y demás partidas contempladas en el Presupuesto de la citada Dirección General y el Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos y autorizar a firmar en tal carácter los documentos de ejecución presupuestaria y cheques de pago, conforme a las Ordenanzas n.º 608/015 y 91/17.

Los señores **NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ y EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN** libraron todos los cheques²⁸ desde la cuenta n.º 2101046326 habilitada a nombre de la Municipalidad de Asunción – DGRRD a la orden de **DFR S.A., COVA de JUAN RODRÍGUEZ, BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO y M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.**

Los cheques librados a la orden de DFR S.A. habrían sido efectivizados por **DAVID FERNÁNDEZ y AGUSTÍN FERNÁNDEZ**. Los cheques emitidos a la orden de COVA de JUAN RODRÍGUEZ habrían sido efectivizados por **JUAN RODRÍGUEZ** y los cheques librados a la orden de BASTIAN COMERCIAL de MARÍA VICTORIA CANO habrían sido efectivizados por **PEDRO RAMÓN CANO MARTÍNEZ y ANTONIO SEBASTIÁN CANO VILLAGRA**, familiares de Victoria Cano. Por tanto, todas estas personas se habrían apoderado de los fondos indebidamente.

Y de esta manera, los señores **DAVID FERNÁNDEZ, AGUSTÍN FERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL LISBOA PEREIRA** socios de la firma DFR S.A., **JUAN RODRÍGUEZ** propietario de la firma COVA y **MARÍA VICTORIA CANO**, propietaria de la firma BASTIAN COMERCIAL, también se habrían beneficiado indebidamente, causando de esta forma un probable perjuicio patrimonial a la Municipalidad de Asunción, en connivencia con funcionarios municipales.

Lo mismo habría sucedido con la señora **MARÍA DIGNA MÉNDEZ ESCOBAR** representante legal de la empresa **M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.**, quien se habría beneficiado indebidamente de los fondos pertenecientes a la municipalidad pues su empresa no habría proveído los productos franceses estipulados en el Contrato n.º 06/2021.

La Contraloría General de la República, en el marco de sus atribuciones como órgano de control y la actividad realizada, se constituyó hasta el lugar donde supuestamente funcionaban las empresas Bastian Comercial y DFR S.A., en el primer lugar, pudieron hablar con la Sra. Mercedes Torres, quien no pudo dar mayores datos sobre los documentos y el origen de los supuestos detergentes proveídos. En relación con

²⁵ Fs. 90 al 126, tomo 3, y anexo 5 del cuaderno de investigación fiscal.

²⁶ Tomo 21 del cuaderno de investigación fiscal.

²⁷ Fs. 316, tomo I, del cuaderno de investigación fiscal.

²⁸ Fs. 216 y anexo I, del cuaderno de investigación fiscal.

la empresa DFR S.A., la misma no pudo ser ubicada en la dirección declarada²⁹. Esta última situación puede ser corroborada con el acta de constitución fiscal realizada en el lugar³⁰. Así también, en la dirección declarada por el local comercial COVA, se encontraba el domicilio particular del señor Juan Rodríguez, según vecinos del lugar³¹.

Con estas conductas los señores **OSCAR RODRÍGUEZ, CESAR OJEDA, NIDIA ROSA LÓPEZ, EDGAR ESTIGARRIBIA, WILFRIDO CÁCERES, EDWIN LÓPEZ, ENRIQUE CHÁVEZ, ERNESTO ARMOA, VÍCTOR FRÁGUEDA, JORGE RUIZ DÍAZ, NATHALIA BRÍTEZ, DAVID FERNÁNDEZ RACHID, AGUSTÍN FERNÁNDEZ, MIGUEL LISBOA, JUAN RODRÍGUEZ, JORGE ARGUELLO, MARÍA VICTORIA CANO, PEDRO CANO, SEBASTIÁN CANO, BENICIO CANO, DARÍO AQUINO y MARÍA DIGNA MÉNDEZ** habrían causado un perjuicio al patrimonio de la Municipalidad de Asunción, consistente en la disminución del valor del activo que le correspondía a dicha Municipalidad considerando que los recursos presupuestados en el objeto del gasto 831, no fueron destinados para los fines contratados.

Por tanto, se vio afectado el patrimonio de dicho municipio con la conducta desplegada por los imputados, estas operaciones habrían acontecido en el ámbito de protección que le fuera confiado, sobre todo a **OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ y CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO**, como también a **NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ y EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN**.

En relación con la supuesta comisión del hecho punible asociación criminal, cabe mencionar que se trata de un hecho punible contra la seguridad de la convivencia de las personas, convivencia que puede verse afectada dentro del ámbito seguro en que se desenvuelve la comunidad, por la existencia de una asociación que tiene por finalidad atentar tales bienes jurídicos individuales o concretos de las personas que componen la sociedad.

Es por ello que la punición por la causación de la existencia de una asociación criminal como acto preparatorio, responde a la pretensión del legislador, fundada en razones de política criminal, con el fin de desmantelarla en tiempo oportuno, antes de que ella ejecute uno de los hechos punibles que tiene por objeto realizar.

En el tipo legal descrito en el artículo 239, inc. 1°, numeral 1 del Código Penal, se describen los elementos esenciales y necesarios que caracterizan a la asociación criminal – estar estructurada jerárquicamente u organizada de algún modo, dirigida a cometer hechos punibles – por lo que se puede afirmar que esta norma de conducta constituye una suerte de tipo base frente a las demás disposiciones penales descritas en los numerales 2 al 5, del citado inciso. La violación de las citadas normas de conductas alternativas, se caracterizan por la realización de una acción que contribuye a la causación de la existencia misma de una asociación criminal, como acciones que aportan a una asociación criminal ya existente, de manera que únicamente pueden ser punibles, cuando la asociación cumple con todos los elementos que la caracterizan, los cuales se encuentran descritos en el tipo legal del artículo 239, inciso 1°, numeral 1 del Código Penal.

²⁹ Fs. 342 al 344, tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

³⁰ Fs. 271 y 272, tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

³¹ Fs. 280 y 281, tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

En ese sentido, podemos decir que el señor **Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez, en el año 2020, periodo en que fue declarada la emergencia sanitaria por el COVID - 19, era el jefe del ejecutivo y la persona encargada de la administración municipal de la ciudad de Asunción, con la mayor responsabilidad en la toma de decisiones y estrategias en un momento delicado y sensible por el cual atravesaba la comunidad debido a la emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID -19.**

Era la máxima autoridad por encima de los demás funcionarios en la toma de decisiones y principalmente referente a las acciones a ser realizadas con el fin de prevenir y mitigar la situación de propagación del virus mortal. Es así que él se encontraba en la escala más alta dentro de la estructura jerárquica municipal y se le confiaron todos recursos humanos y financieros, a los efectos de cumplir con los objetivos propuestos. Al respecto, se cita puntualmente el artículo 28 de la Ordenanza n.º 608/15, la cual dispone que la administración del Fondo Municipal para la gestión y reducción de riesgos corresponde al Intendente Municipal, y se *facultaba* mediante poder de subordinación la delegación de la ordenación de los gastos al Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal.

Entonces, podemos concluir que ese poder de administración de los recursos del fondo en cuestión, como así también de cualquier recurso municipal, es atribución especial y única del intendente municipal. Esta atribución se refuerza con los pedidos de transferencia de los fondos solicitados por una subordinada, la directora de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, la señora Nidia López, para el pago a los proveedores.

Con esto se quiere indicar que **Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez sería la única persona capaz y con el liderazgo suficiente en los hechos que podría iniciar el curso causal para la producción del resultado típico, que es la causación de la existencia de la asociación estructurada jerárquicamente u organizada de algún modo, dirigida a la comisión de hechos punibles. Habría asumido un rol jerárquico dentro de la organización y de esa manera lograr inducir en los demás la voluntad de ser miembros de dicha asociación, con el compromiso de ejecutar, en forma permanente y en el futuro, hechos punibles en conjunto.**

En relación con Wilfrido Adrián Cáceres López, Nidia Rosa López de González y Edgar Fabián Estigarribia Gavilán, podemos decir que eran personas que presuntamente fueron ubicadas estratégicamente en niveles altos y con cierta incidencia en la toma de decisiones del grupo, específicamente en puestos claves de una dependencia municipal por el cual se canalizaban los fondos, es decir, habrían sido los causantes de la existencia de la asociación criminal y aparentemente asumieron efectivamente el rol jerárquico o la función propuesta por el instigador, con lo cual adquirirían la cualidad de ser miembros causantes de tal asociación, y claramente se podrían colegir las acciones contributivas en forma coordinada, permanente y en el futuro de hechos punibles en conjunto.

Finalmente, cabe mencionar sobre los demás procesados, realizaron acciones de acuerdo a la naturaleza de sus atribuciones e intervención, que aportaron a la agrupación la facilidad de

alcanzar, dentro de su meta, el objetivo específico que es la comisión concreta del hecho punible de índole patrimonial, objeto de la asociación criminal.

5. Calificación provisoria de la conducta de los imputados.

El Ministerio Público califica provisoriamente la conducta de **1) OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ con cédula de identidad n.º 3.390.329, 2) CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO, con cédula de identidad n.º 1.861.323, 3) NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ con cédula de identidad n.º 1.723.803 y 4) EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN con cédula de identidad n.º 2.359.743**, por el supuesto hecho punible de **lesión de confianza** previsto y penado en el artículo **192 incisos 1º y 2º** del Código Penal, en concordancia con el artículo **29, inciso 2º** del mismo cuerpo legal.

Igualmente, al sospechado **OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**, se atribuye la supuesta comisión del hecho punible de **asociación criminal**, previsto y penado en el artículo **239, inciso 1º**, del Código Penal, en concordancia con el artículo **29, inc. 1º**, del mismo cuerpo legal. Con respecto a **NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN y CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO**, también se atribuye la supuesta comisión del hecho punible de **asociación criminal**, previsto y penado en el artículo **239, inciso 2**, del Código Penal, en concordancia con el artículo **29, inc. 1º**, del mismo cuerpo legal.

Seguidamente, califica provisoriamente la conducta de **5) WILFRIDO ADRIÁN CÁCERES FLORES, con cédula de identidad n.º 4.231.714, 6) EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE con cédula de identidad n.º 2.470.761, 7) ENRIQUE ANTONIO CHÁVEZ BENÍTEZ con cédula de identidad n.º 5.026.645, 8) ERNESTO JAVIER ARMOA RAMÍREZ con cédula de identidad n.º 1.789.159, 9) VÍCTOR RAMÓN FRÁGUEDA ORTIZ con cédula de identidad n.º 4.149.726, 10) JORGE ALBERTO RUIZ DÍAZ con cédula de identidad n.º 1.188.339, 11) ELISA NATHALIA BRÍTEZ CARRERA con cédula de identidad n.º 3.404.657, 12) DAVID FERNÁNDEZ RACHID con cédula de identidad n.º 3.195.874, 13) AGUSTÍN FERNÁNDEZ ESTIGARRIBIA con cédula de identidad n.º 5.480.240, 14) MIGUEL ÁNGEL LISBOA PEREIRA con cédula de identidad n.º 2.299.858, 15) JUAN RODRÍGUEZ con cédula de identidad n.º 2.514.872, 16) JORGE DANIEL ARGUELLO VIELMA con cédula de identidad n.º 4.332.688, 17) MARÍA VICTORIA CANO TORRES con cédula de identidad n.º 5.180.299, 18) PEDRO RAMÓN CANO MARTÍNEZ con cédula de identidad n.º 697.272, 19) ANTONIO SEBASTIÁN CANO VILLAGRA con cédula de identidad n.º 5.132.968, 20) BENICIO ANTONIO CANO MARTÍNEZ con cédula de identidad n.º 697.270, 21) DARIO ARTURO AQUINO INSAURRALDE con cédula de identidad n.º 4.819.140 y 22) MARÍA DIGNA MÉNDEZ ESCOBAR con cédula de identidad n.º 885.503**, por el supuesto hecho punible de **lesión de confianza** previsto y penado en el artículo **192 incisos 1º y 2º** del Código Penal, en concordancia con el artículo **31** del mismo cuerpo legal y **asociación criminal**, previsto y penado en el artículo **239, inciso 2º**, del Código Penal, en concordancia con el artículo **29, inc. 1º**, del mismo cuerpo legal.

6. Plazo para investigar.

En atención a la complejidad de la causa, el representante del Ministerio Público, estima que será necesario el plazo de **06 meses** para presentar acusación u otro requerimiento conclusivo.

Sin nada más que agregar, se da por terminado el acta, firmando al pie los agentes fiscales.

OBJETO: REQUERIR NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE IMPUTACIÓN, FIJACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE CONCLUSIVO. SOLICITAR APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Señor

Juez Penal de Garantías Especializado:

Los agentes fiscales de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción Jorge Luis Arce Rolandi, Silvio Corbeta Dinamarca y Marlene González de Ovelar, asignados por Resolución F.G.E. n.º 2023/2024 para intervenir en la presente causa, se dirigen a V.S., a fin de manifestar cuanto sigue: -

Habiéndose formulado el acta de imputación que se adjunta contra los ciudadanos: **1) OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ con cédula de identidad n.º 3.390.329, 2) CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO, con cédula de identidad n.º 1.861.323, 3) NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ con cédula de identidad n.º 1.723.803 y 4) EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN con cédula de identidad n.º 2.359.743**, por el supuesto hecho punible de **lesión de confianza** previsto y penado en el artículo **192 incisos 1º y 2º** del Código Penal, en concordancia con el artículo **29 inciso 2º** del mismo cuerpo legal.

Igualmente, al sospechado **OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**, se atribuye la supuesta comisión del hecho punible de **asociación criminal**, previsto y penado en el artículo **239, inciso 1º**, del Código Penal, en concordancia con el artículo **29, inc. 1º**, del mismo cuerpo legal. Con respecto a **NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, EDGAR FABIÁN ESTIGARRIBIA GAVILÁN y CESAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO**, también se atribuye la supuesta comisión del hecho punible de **asociación criminal**, previsto y penado en el artículo **239, inciso 2**, del Código Penal, en concordancia con el artículo **29, inc. 1º**, del mismo cuerpo legal.

Habiéndose formulado también acta de imputación contra los ciudadanos: **5) WILFRIDO ADRIÁN CÁCERES FLORES, con cédula de identidad n.º 4.231.714, 6) EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE con cédula de identidad n.º 2.470.761, 7) ENRIQUE ANTONIO CHÁVEZ BENÍTEZ con cédula de identidad n.º 5.026.645, 8) ERNESTO JAVIER ARMOA RAMÍREZ con cédula de identidad n.º 1.789.159, 9) VÍCTOR RAMÓN FRÁGUEDA ORTIZ con cédula de identidad n.º 4.149.726, 10) JORGE ALBERTO RUIZ DÍAZ con cédula de identidad n.º 1.188.339, 11) ELISA NATHALIA BRÍTEZ CARRERA con cédula de identidad n.º 3.404.657, 12) DAVID FERNÁNDEZ RACHID con cédula de identidad n.º 3.195.874, 13) AGUSTÍN FERNÁNDEZ ESTIGARRIBIA con cédula de identidad n.º 5.480.240, 14) MIGUEL ÁNGEL LISBOA PEREIRA con cédula de identidad n.º 2.299.858, 15) JUAN RODRÍGUEZ con cédula de identidad n.º 2.514.872, 16) JORGE DANIEL ARGUELLO VIELMA con cédula de identidad n.º 4.332.688, 17) MARÍA VICTORIA CANO TORRES con cédula de identidad n.º 5.180.299, 18) PEDRO RAMÓN CANO MARTÍNEZ con cédula de identidad n.º 697.272, 19) ANTONIO SEBASTIÁN CANO VILLAGRA con cédula de identidad n.º 5.132.968, 20) BENICIO ANTONIO CANO MARTÍNEZ con cédula de identidad n.º 697.270, 21) DARIO ARTURO AQUINO INSAURRALDE con cédula de identidad n.º 4.819.140 y 22) MARÍA DIGNA MÉNDEZ ESCOBAR con cédula de identidad n.º 885.503,**

por el supuesto hecho punible de **lesión de confianza** previsto y penado en el artículo **192 incisos 1° y 2°** del Código Penal, en concordancia con el artículo **31** del mismo cuerpo legal y **asociación criminal**, previsto y penado en el artículo **239, inciso 2°**, del Código Penal, en concordancia con el artículo **29, inc. 1°**, del mismo cuerpo legal.

Asimismo, requieren al Juzgado Penal de Garantías la notificación correspondiente a los imputados y la fijación de la fecha para la presentación del requerimiento conclusivo, conforme a las disposiciones del artículo 303 del Código Procesal Penal.

1. Pedido de aplicación de medidas cautelares alternativas a la Prisión Preventiva:

Los elementos reunidos por el Ministerio Público proporcionan la sospecha potencial que los señores: **Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez, César Daniel Ojeda Figueredo, Nidia Rosa López de González, Edgar Fabián Estigarribia Gavilán, Wilfrido Adrián Cáceres Flores, Edwin López Cattebeke, Enrique Antonio Chávez Benítez, Ernesto Javier Armoa Ramírez, Víctor Ramón Frágueda, Jorge Alberto Ruiz Díaz, Elisa Nathalia Brítez Carrera, David Fernández, Agustín Fernández Estigarribia, Miguel Ángel Lisboa Pereira, Juan Rodríguez, Jorge Daniel Arguello Vielma, María Victoria Cano Torres, Pedro Ramón Cano Martínez, Antonio Sebastián Cano Villagra, Benicio Antonio Cano Martínez, Darío Arturo Aquino Insaurralde y María Digna Méndez Escobar**, habrían participado en la comisión de conductas penalmente relevantes de corrupción pública graves por medio de los cuales se habría comprometido el patrimonio municipal y causado presuntamente un perjuicio en detrimento de los habitantes de la localidad de Asunción, así también, de las actuaciones se determina que los hechos investigados son de acción penal pública con mérito procesal para la aplicación de medidas cautelares, teniendo en cuenta que se hallan reunidos los presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva, así como el peligro de fuga o de obstrucción de actos concretos de investigación.

Sin embargo, para los efectos procesales presentes, es criterio de esta representación fiscal que corresponde la aplicación de medidas menos gravosas para la libertad de los imputados, y que resultan suficientes algunas medidas alternativas a la prisión, de conformidad al art. 245 C.P.P.

Por tanto, ésta representación fiscal solicita la aplicación de las siguientes medidas cautelares, alternativas a la prisión preventiva a favor de los procesados **Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez, César Daniel Ojeda Figueredo, Nidia Rosa López de González, Edgar Fabián Estigarribia Gavilán, Wilfrido Adrián Cáceres Flores, Edwin López Cattebeke, Enrique Antonio Chávez Benítez, Ernesto Javier Armoa Ramírez, Víctor Ramón Frágueda, Jorge Alberto Ruiz Díaz, Elisa Nathalia Brítez Carrera, David Fernández, Agustín Fernández Estigarribia, Miguel Ángel Lisboa Pereira, Juan Rodríguez, Jorge Daniel Arguello Vielma, María Victoria Cano Torres, Pedro Ramón Cano Martínez, Antonio Sebastián Cano Villagra, Benicio Antonio Cano Martínez, Darío Arturo Aquino Insaurralde y María Digna Méndez Escobar**:

1. La obligación de presentarse periódicamente ante el juez.

2. *La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez.*
3. *La prestación de una caución personal o real adecuada, mediante depósito de dinero, valores, constitución de prenda o hipoteca, entrega de bienes o la fianza de una o más personas idóneas.*
4. *Cualquier otra que sea compatible con la naturaleza del caso.*

Dichas medidas son aconsejadas en atención a que la prisión solo puede ser dispuesta en forma excepcional en virtud a circunstancias prescriptas en los artículos 242 del C.P.P., por lo que la aplicación de las medidas peticionadas podrá evitar una eventual fuga o de obstrucción de la investigación.

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.

Requerimiento Fiscal n.º 72.-

Asunción, 02 de septiembre de 2024.